

# JOSÉ RICART, EL PRIMER MAESTRO DE CIEGOS DE ESPAÑA

por Antonio Gascón Ricao y José Gabriel Storch de Gracia y Asensio

Comunicación presentada al I Congreso Virtual Internacional sobre Sordoceguera, abril-mayo del 2002, Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad,

Para más detalle, ver Antonio GASCÓN RICA O y José Gabriel STORCH DE GRACIA Y ASENSIO (2004), “*Historia de la Educación de los sordos en España y su influencia en Europa y América*”, Colección “*Por más señas*”, Coedición Universidad Complutense de Madrid, Centro Hervás y Panduro y Centro Editorial Ramón Areces, Madrid, 2004.

## 1. José Ricart, el relojero

Por una coincidencia singular, la invención de un método para instruir a los ciegos fue muy posterior a la de la enseñanza de los sordos, cuyo camino había abierto en el siglo XVII el español Juan de Pablo Bonet, al publicar en 1620 su *Reducción de las Letras y Arte para enseñar a los mudos*. La explicación más racional a este hecho tan singular debió residir en la consideración general de que existía una mayor necesidad de instrucción entre las personas sordas que entre las invidentes.

A diferencia del tema de los sordos, en ésta ocasión, la nación pionera en la invención de un método pedagógico genérico para los ciegos fue Francia, donde gracias al tensón de M. Valentin Haüy se pudo abrir en París la primera escuela el año 1781, que aunque dependiente durante sus primeros cuatro primeros años de la escuela de sordos del abate L’Epée, fue creada con el fin, o con la intención, de proporcionar a sus alumnos, mediante una apropiada instrucción, medios suficientes con los cuales se que pudieran ganar la vida.

Sin embargo, en el caso de España hubo que esperar todavía 35 años, concretamente hasta 1820, para que surgiera una iniciativa similar a la francesa. Que, sorprendentemente, no partió del estado o de las instituciones públicas o privadas, a diferencia del resto de Europa, sino de la mano de un particular.

En este caso concreto de José Ricart, un humilde relojero de Barcelona, que de forma totalmente altruista no dudó en abrir por las noches la puerta de su pequeño negocio, sito en la calle de Puerta Ferrisa, para formar en él escuela, dándose así el primer paso de un largo camino que no estuvo precisamente cuajado de rosas.

## 2. Los primeros pasos

A mediados del 1819, Ricart, por motivos hoy desconocidos, se puso a discurrir la manera de poder dar una educación eficaz a las personas invidentes, probablemente muy influido

por las noticias que de tiempo en tiempo se recibían en Barcelona sobre la escuela de París y sus logros.

La única constancia respecto a los medios que Ricart utilizó para idearla, es un comentario posterior que aparecerá en un informe redactado por el sacerdote Manuel Casamada, futuro director de la Escuela de Ciegos y Sordos de Barcelona, donde explicaba que “*hacia la época que planteó Ricart su Escuela, había leído algunos periódicos franceses que hablaban de esta invención, hecha ya en Francia.*”<sup>1</sup>

En honor de Ricart, cabe remarcar que todavía faltaban cinco años para que el ciego francés M. Luis Braille diera a conocer en París su nuevo sistema, basado en principio en el sistema anterior de Haüy, el cual, unos cuantos años más tarde, se acabará por imponer a nivel universal.

Según todas las fuentes Ricart, inició primero, privadamente y a título de prueba, la enseñanza de algunos ciegos, “*empleando para la lectura, la aritmética y la música unas planchas de latón en las que trazaba de modo perceptible al tacto caracteres de diferentes clases*”.<sup>2</sup> El sorprendente resultado de aquella experiencia, le debió decidir a presentar una memoria al Ayuntamiento de la Ciudad Condal, fechada el 1 de mayo de 1820.<sup>3</sup>

En dicha memoria Ricart planteaba la urgente necesidad de crear en Barcelona una escuela municipal para ciegos que debería ser de carácter universal y gratuito, solicitando por ello un local donde poder ubicarla, a la par que sugería que dicho local podría estar situado en el correspondiente a la extinta Inquisición. Un lugar muy idóneo por su capacidad o por lo céntrico, al estar situado en las proximidades de la catedral barcelonesa.

Entre otros muchos argumentos, Ricart recordaba al Ayuntamiento que con esta escuela particular se podría complementar la ya existente en las propias Casas Consistoriales, pero dedicada a los sordos, y que se mantenía abierta, en lo que era su tercera etapa, desde 1816, y en aquel tiempo a cargo del dominico Manuel Estrada.<sup>4</sup>

Ricart también solicitaba que, caso de crearse dicha escuela, la dirección debería recaer sobre su persona. Solicitando por ello que le fuera asignada una pensión anual, pero lo suficientemente generosa para que le permitiera poder ejercer dicha enseñanza a plena dedicación.

A finales de junio, el Ayuntamiento, ante lo novedoso y oportuno de la propuesta deci-

---

<sup>1</sup> Antoni Rispa, *Memoria relativa a las enseñanzas de los Sordo-mudos y de los Ciegos*. Barcelona, 1865, p.106.

<sup>2</sup> Carlos Nebreda y López, *Memoria relativa a las Enseñanzas especiales de los Sordo-Mudos y de los Ciegos*. Madrid, 1879, p. 95.

<sup>3</sup> A. Rispa, *Memoria relativa*, p.103.

<sup>4</sup> Manuel Estrada Estrada, hijo de Pere Joan Estrada, revendedor, y de Caterina Estrada y Serra, nacido en Barcelona el 29 de septiembre de 1784, en fecha desconocida entró en religión formando parte de la orden de los dominicos, perteneciendo al convento de Santa Catarina, sito en Barcelona. Desde 1816 hasta 1823, Estrada estuvo al cargo de la escuela municipal de sordos de Barcelona. En aquel último año la escuela se cerró, al igual que otras muchas, tras la caída del gobierno liberal. A pesar de ello, Estrada todavía continuó durante algún tiempo con su labor docente, pero a nivel privado. En noviembre de 1842, volvió a presentarse al Ayuntamiento barcelonés al estar prevista la reapertura de la escuela municipal de sordos, siendo nombrado maestro de la misma el día 14 de abril de 1843. Falleció en Barcelona el 10 de noviembre de aquel mismo año.

dió estudiarla, nombrándose para ello una comisión constituida por cinco miembros.<sup>5</sup> Días más tarde, la propia comisión se personó en la relojería de Ricart, donde pudieron apreciar *in situ* los brillantes resultados pedagógicos obtenidos por el nuevo maestro.

Consecuencia de aquella visita fue que la memoria de Ricart se informó favorablemente a mediados de julio, recomendándose, a su vez, su envío a la Diputación Provincial para su estudio, pasándose nota, igualmente favorable, al Comisionado del Crédito Público, responsable de los edificios confiscados a los religiosos, y del cual dependía en última instancia el tema del local de la escuela.

Un mes más tarde llegó la respuesta de la Diputación, que entendiendo la necesidad del tema, se disculpaba por “*no poder acceder a la solicitud [...] por no gravar los propios arbitrios con la pensión que propone a fin de dotar a Ricart, ni solicitar de la Comisión principal del Crédito público un correspondiente local en la extinguida Inquisición.*”<sup>6</sup> Ricart, ante aquella negativa, no se arredró en lo más mínimo, continuando, contra viento y marea con su labor gratuita en la espera de tiempos mejores.

### 3. La Academia Cívica

Durante el llamado Trienio Liberal, época en que tenía lugar esta historia, las instituciones públicas españolas abocaron enormes esfuerzos, tanto económicos como de imaginación, en la búsqueda por racionalizar la enseñanza pública en todos sus niveles. De esta forma se procedió a la apertura de innumerables escuelas de todo tipo, dotadas con los planes de estudios más avanzados, en un intento encaminado a alfabetizar la nación, aunque en la mayoría de los casos dichos planes estaban literalmente calcados de modelos ya existentes hacía tiempo en Europa y más particularmente en Francia.

Barcelona, en el campo educativo no se quedó precisamente atrás, ya que, al igual que la propuesta de Ricart, afluyeron al Ayuntamiento otras muchas en las cuales se solicitaban los pertinentes permisos de apertura de todo tipo de escuelas, firmadas estas por una amplia y variopinta gama de personajes. Pero, dada la escasez de los necesarios fondos públicos, a casi todos ellos se les aparcó con la excusa, por otra parte cierta, de que volvieran a presentarlas una vez se hubiera aprobado la nueva ley de educación general que estaba en estudio.

La excepción a aquella negativa general, fue el caso de la Academia Cívica y de su director el padre Joaquín Catalá, ya que este insólito personaje consiguió en muy poco tiempo y tras una serie de maniobras, incluidas las políticas, monopolizar en su Academia casi todos los tipos de enseñanza, absorbiendo incluso algunas de las ya establecidas de antiguo.<sup>7</sup>

Por otra parte, el plan de estudios propuesto por Catalá al Ayuntamiento barcelonés no tenía en sí nada de novedoso, al tratarse del sistema conocido como *lancasteriano*, reinventado a su vez por el inglés Joseph Lancaster,<sup>8</sup> que nueve años antes ya tenía abiertas

---

<sup>5</sup> *Acords*, 27/6/ 1820, folio 216, Ayuntamiento de Barcelona, (AB), Arxiu Històric de la Ciutat, (AHC).

<sup>6</sup> *Acords*, 12/8/1820, folios 324-325, AB, AHC.

<sup>7</sup> Joan Florensa i Parés, *L' ensenyament a Catalunya durant el Trienni Liberal (1820-1823). El mètode dels escolapis*. Barcelona, 1996.

<sup>8</sup> Joseph Lancaster, pedagogo inglés, hijo de un pobre fabricante de tamices. Nacido en Londres en 1779 y fallecido en Nueva York en 1838. Siendo maestro de escuela del arrabal londinense de Southwark, adoptó el

casi un centenar de escuelas en su país natal, basadas todas ellas en aquel sistema.

Este método de enseñanza, conocido también popularmente con el nombre de “*mutua instrucción*”, se difundió ampliamente por Europa, llegando incluso a Estados Unidos, aunque su auténtico inventor era el inglés Andrew Bell, que unos años antes lo había puesto en práctica en la India, concretamente en un centro educativo para los hijos de los soldados del Reino Unido, importándolo después a Inglaterra. Un tiempo más tarde, el propio Bell entrará en litigio con Lancaster al adjudicarse el último la paternidad del sistema.

El llamado sistema *lancasteriano* consistía en un conjunto complicado de reglas que transformaba la escuela elemental en un mecanismo destinado a conseguir que con un único maestro se pudiera dar enseñanza a un gran número de alumnos, al colaborar con él, como auxiliares, los alumnos más mayores y adelantados de la escuela, denominados “monitores”.

De hecho, según algún autor, el sistema *lancasteriano* permitía, con la ayuda de los alumnos más avanzados y con un único maestro, dar clase a unos quinientos alumnos, y según otros, hasta los mil, resolviendo así el problema de la falta de escuelas o de maestros. Por ello, el gobierno español lo potenció intentando extenderlo por todo el territorio, o creando en Madrid una escuela central de formación de maestros, siendo esta el único establecimiento no universitario que entró a formar parte de los presupuestos del Estado.<sup>9</sup>

Con independencia de todo ello, y cuando en Europa ya había empezado el declive del sistema *lancasteriano* -monitoring schools-, al haberse demostrado en la práctica que únicamente se podía aplicar con un éxito muy discreto en la enseñanza elemental, la mayoría de las propuestas educativas presentadas en aquellos días al Ayuntamiento barcelonés resultaban ser vulgares plagios del mismo sistema o de sistemas muy parecidos.<sup>10</sup>

#### 4. Joaquín Catalá

Joaquín Catalá y Murall, hijo de Pelegrí Catalá Jové, *mestre de cases*, y de Rosa Murall, nacido en Barcelona el 18 de noviembre de 1787,<sup>11</sup> entrará unos años más tarde en religión, concretamente en la orden de los trinitarios calzados.

Catalá, que había participado en la recién concluida Guerra de la Independencia

---

método de *enseñanza mutua* que Andrew Bell acababa de traer de la India, popularizándolo, pues enseñaba gratuitamente a casi un millar de niños pobres. Animado por el rey y por Carstairs y Fox, fundadores de la *British and Foreign Society for Education* (1808), en 1811, el sistema *lancasteriano* contaba en Inglaterra con un total de 95 escuelas, en las cuales se daba enseñanza a más de 30.000 alumnos. Fracaso sin embargo, cuando quiso aplicar su sistema a la enseñanza superior en la escuela que creó en Tooting (1813). Arruinado y atacado por el clero anglicano y por el mismo Bell, a quien quiso privar del mérito de su invención, emigró a Estados Unidos, pasando antes por Venezuela, fundando escuelas en Nueva York, Boston o Filadelfia.

<sup>9</sup> El estudio más extenso sobre las escuelas *lancasterianas* en Barcelona es el de Alfredo Sáenz-Rico, titulado *Algunos aspectos de la enseñanza primaria en Barcelona durante el trienio constitucional*, Revista Española de Pedagogía, número 107, julio-septiembre 1969, pp. 251-261.

<sup>10</sup> Fuera de Barcelona, el sistema de enseñanza *mutua* se implanta en Agramunt, Areyns de Mar, Capellades, Copons, Figueres, Girona, L'Hospitalet de Llobregat, Lleida, Manresa, Palamos, Reus, Sant Andreu de Llavaneras, Valls, Vilaseca o en Vilanova i la Geltrú.

<sup>11</sup> Arxiu Diocesano de Barcelona, (ADB), *Secularizaciones*, Caja núm. 6

española (1808-1814) sirviendo como capellán en los hospitales al ejército, no contaba con demasiadas simpatías dentro de su propia orden en Barcelona, materializadas, según él, en un intento de sus superiores por alejarlo de su ciudad natal, enviándolo como lector a Zaragoza.<sup>12</sup> Este último hecho, incluso le llegó a generar una crisis vocacional que a punto estuvo de llevarlo a la renuncia del sacerdocio.

Hombre preocupado por el tema de la educación, a la que se había dedicado a título privado,<sup>13</sup> con la llegada del Trienio Liberal vio su gran oportunidad para poder ejercer la docencia a pleno rendimiento, no dudando para ello en hacer valer sus influencias entre sus antiguos conocidos del ejército.

Muestra de ello es que Catalá, a diferencia de Ricart que no tenía padrinos, a la hora de presentar al Ayuntamiento su proyecto de creación de una Academia Cívica y Gratuita, durante los finales de marzo de 1820, se hizo avalar por José Costa, coronel de la milicia local,<sup>14</sup> aunque al igual que Ricart su proyecto quedó momentáneamente aplazado y por los mismos motivos

No arredrado por la negativa municipal, Catalá volvió de nuevo a hacer uso de sus influencias, en este caso del Intendente General del Ejército en Cataluña, con la intención de llegar incluso hasta el propio rey Fernando VII.

La respuesta afirmativa de su demanda a la Corona llegó a Barcelona en los primeros de agosto, comunicándosele que: *“su proyecto de instrucción pública ha merecido el aprecio del rey que ha mandado que para establecer la Academia Cívica, se le facilite localidad en el edificio que fue del Tribunal de la Inquisición,”*<sup>15</sup> local que un día más tarde será denegado al propio Ricart por el Ayuntamiento, aduciendo en su caso, problemas económicos.

Contando Catalá con tan altas influencias, no dudó ni un instante en tomar el antiguo local de la Inquisición poco menos que al asalto, forzando al mismo tiempo al Ayuntamiento para que procediera a la apertura del mismo la primera semana del mes siguiente, a la par que comunicaba al Consistorio que estaba dispuesto a amueblar la escuela *“costeándolo de lo suyo”*, pero, matizando, *“cierto de que se le podrá reintegrar luego.”*<sup>16</sup>

Ante el posterior silencio administrativo, Catalá usando nuevamente de sus relaciones, consiguió que a primeros de septiembre fuera la propia Diputación Provincial la encargada de forzar al Ayuntamiento para que, inmediatamente, dotara de presupuesto a su escuela, con el que cubrir *“los gastos de bancos, mesas, pizarras y demás...”*<sup>17</sup>

---

<sup>12</sup> Dentro del expediente de secularización de Joaquín Catalá, cuyo decreto lleva fecha del 10 de abril de 1821, existen una serie de testimonios sobre su intervención en la Guerra de Independencia, así como una declaración del propio interesado sobre sus problemas personales con la orden trinitaria, ADB, *Secularizaciones*, Caja núm. 6.

<sup>13</sup> En el mismo expediente de secularización, Catalá invoca la existencia de una contrata suya con el Ayuntamiento de Llavaneras, pueblecito muy próximo a Barcelona, de fecha 26 de febrero de 1821, para crear en dicho pueblo una escuela Lancasteriana para niños de la que él sería Director, ayudado por el cura párroco y el vicario local.

<sup>14</sup> *Acords*, 26/4/1820, f. 90, AB, AHC.

<sup>15</sup> *Acords*, 3/8/1820, f. 285, AB, AHC.

<sup>16</sup> *Acords*, 2/9/1820, f. 420, AB, AHC.

<sup>17</sup> *Acords*, 6/9/1820, f. 431, AB, AHC.

No contento con sus logros, o tratando de ganarse aún más simpatías, Catalá tampoco dudó en idear la manera de tratar de invadir incluso la humilde parcela de Ricart, incluyendo en el proyecto de su Academia Cívica la enseñanza de los ciegos, educación que en su primer plan de estudios no incluía: “*Catalá ofrece, que enseñará en la Academia Cívica a los ciegos facilitándole el Ayuntamiento el aceite para el alumbrado [...] y coopere en lo que pueda al amueblaje.*”<sup>18</sup>

## 5. El plagio

Catalá continuó forzando la mano al Ayuntamiento, presentándole en octubre el borrador de un anuncio público sobre la ya próxima apertura de la Academia para “*ciegos, artesanos, empleados y oficinistas.*” Finalmente, el Ayuntamiento decidido a reasumir su papel y dispuesto a frenar temporalmente el tema le conminó a “*que se sirva suspender la apertura*”, aduciendo que dicha apertura no estaba aprobada por el Consistorio, al estar todavía pendiente de aprobación el perceptivo plan de estudios.<sup>19</sup>

Unos días más tarde, Ricart, enterado de las marrulleras maniobras de Catalá, volvió a presentar un segundo Memorial al Ayuntamiento, solicitando de nuevo la apertura de su escuela para ciegos. Solicitud que tras a ser informada a su favor por segunda vez, se dirigió a la Diputación Provincial al ser esta la encargada de su estudio.<sup>20</sup> Pero, en los primeros días de noviembre era Catalá quien volvía de nuevo a la carga.

Agobiado el Ayuntamiento por las requisitorias de Catalá, le respondía que: “*abra la escuela cívica siempre que sea de su gusto, sin perjuicio de lo que resulte del plan que está examinando.*”<sup>21</sup> Catalá, haciendo caso omiso de aquella provisionalidad, se limitó a contestar que la apertura tendría lugar el día 16, invitando, eso sí, a la Corporación al acto y al discurso inaugural.<sup>22</sup>

Sin embargo, el día anterior a la apertura de la Academia Cívica de Catalá estalló el escándalo. Ricart, ante tamaño atropello, había buscado el amparo del Jefe Político, acusando a Catalá en un Memorial de agravios de haberle plagiado las láminas para la enseñanza del “*Abecedario, Silabario y las notas o signos de Solfa (de) los ciegos, no menos que la aritmética*”, motivo por el cual esperaba verse “*premiado con la privativa de la citada enseñanza y manifestando que espera igualmente una favorable resolución al recurso que tiene pendiente en la secretaria de la Diputación Provincial.*”

El Jefe Político resolvió la papeleta pasándosela al Ayuntamiento para que “*siempre que sea el inventor [Ricart] se le proteja pues que el P. Catalá [...] trata de perjudicarlo y no es conciliable con los principios de la justicia el que se prive de sus discípulos [...] estando casi corrientes y enseñados.*”<sup>23</sup> Tema éste último, que da a entender que Catalá había llegado a la desfachatez de reclamar los propios alumnos de Ricart como suyos.

La respuesta del Ayuntamiento no pudo ser más salomónica; estaba dispuesto a dar a

---

<sup>18</sup> *Acords*, 27/9/1820, f. 516, AB, AHC.

<sup>19</sup> *Acords*, 16/10/1820, fols. 584-585, AB, AHC.

<sup>20</sup> *Acords*, 23/10/1820, f. 624, AB, AHC.

<sup>21</sup> *Acords*, 3/11/1820, fols. 669-670, AB, AHC.

<sup>22</sup> *Acords*, 9/11/1820, fols. 683-684, AB, AHC.

<sup>23</sup> *Acords*, 15/11/1820, fols. 714-715, AB, AHC.

Ricart una pensión anual, o una cantidad total en una sola vez, para compensarlo de los esfuerzos y sacrificios, aunque, “*no constándole [...] que el recurrente sea inventor de este método.*”

A pesar de tan tajante afirmación, en unas líneas más bajo, el propio Ayuntamiento entraba en contradicción al reconocer que “*atendido que el P. Catalá ha mejorado en alguna cosa el establecido por aquel (Ricart)*”, dando así ha entender que Catalá, tal como afirmaba el propio Ricart, le había “fusilado” en principio su sistema.

En cuanto hace al tema de los alumnos de Ricart, que teóricamente deberían pasar a la Academia de Catalá, el Ayuntamiento no se decantó por ninguno de ellos, al invocar el uso de la libertad de enseñanza, una decisión que dejaba abierta la puerta a la controversia: “*Y que además, sin entrar en sí ha suplantado a sus discípulos, tienen estos toda la libertad de escoger al Maestro que mejor les parezca, no lugar a privativa que pide el exponente.*”

## 6. Dos escuelas

Definitivamente la Academia Cívica de Catalá abrió sus puertas el 16 de noviembre de 1820, pero, por motivos desconocidos, no en los locales de la antigua Inquisición, sitios en el clausurado convento de Santa Caterina, lugar donde anteriormente se hacían públicas las sentencias de la Suprema, sino en los locales de la Cofradía de Tejedores de Velos.<sup>24</sup>

“La Academia Cívica fue solemnemente inaugurada en el local de la Cofradía de Tejedores de Velos el 16 de Noviembre de 1820, y en el discurso inaugural, pronunciado por su Director, se hace mención especial y detenida de la enseñanza de ciegos que iba a formar parte de la misma”.<sup>25</sup>

Una posible explicación a este cambio de local, podría encontrarse en una estadística sobre la población existente de ciegos y sordos en Barcelona, que se realizó a instancias de la Corona en 1846,<sup>26</sup> al apreciarse en ella que casi todos los sordos o ciegos escolarizados y que además trabajaban, mayoritariamente estaban dedicados al oficio de tejedor o a trabajos manuales muy similares, lo que parece apuntar que ya con anterioridad a aquella fecha debería ser muy habitual su pertenencia a dicho Gremio, y de ahí partiría el interés del mismo por colaborar con la escuela.

A la apertura de la Academia Cívica, Catalá se dedicó personalmente a la enseñanza elemental de los ciegos, enseñando en parte musical Joaquín Ayné, acogiendo la nueva escuela a 9 alumnos, todos ellos varones. En las mismas fechas, Ricart, pero en su relojería, continuaba dando clases gratuitas a 9 ciegos más, en su caso, a 4 hombres y 5 mujeres.

Pero a diferencia de Catalá, la plantilla de la escuela de Ricart era mucho más amplia, ya que contaba con la colaboración voluntaria y desinteresada de tres profesores para la música, y él mismo, junto con un ayudante, para la enseñanza elemental, buena muestra, dado el número tan elevado de colaboradores, de la simpatía que había levantando su idea entre sus conciudadanos.

---

<sup>24</sup> Durante la época de Catalá, la Academia Cívica llegará a alcanzar un total de 234 alumnos.

<sup>25</sup> A. Rispa, *Memoria Relativa*, p. 104.

<sup>26</sup> *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, número 15, viernes, 19 de febrero de 1836.

A finales de noviembre, siguiendo con su política salomónica, el Ayuntamiento barcelonés decidió asignar, tanto a Ricart como a Catalá, la cantidad de 300 libras a cada uno, como única ayuda para que pudieran continuar con su labor pedagógica, aunque dicha cantidad no se haría realmente efectiva hasta principios del año siguiente.

“Oída la Comisión que en consecuencia de lo acordado en veinte y dos del corriente ha informado sobre la cantidad que se calcule suficiente para plantear la educación de los ciegos que se ha propuesto D. José Ricart: Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento proponer que se le consideren trescientas libras con la precisión de que cumpla en enseñarles gratuitamente; y que se le entreguen con pagos a discreción del Ayuntamiento que se las mandara entregar a proporción de su esmero en procurar la instrucción y adelantamiento de los pobres ciegos [...] En vista de la representación de hoy conque el P. Joaquín Catalá dando razón al Ayuntamiento del número de Ciudadanos que concurren a su Academia Cívica pide alguna cantidad para los gastos ocurridos y se le facilite al aceite para el alumbrado: Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento oído el informe verbal que ha dado de los adelantamientos de la dicha Academia la Comisión de Instrucción Pública consultar a la Diputación Provincial proponiéndola que den de una vez al P. Catalá trescientas libras y que se autorice al Ayuntamiento a que según fuese el progreso y adelantamiento de la Academia la pueda dar una cantidad razonable para alumbrado, atendido que por ser muchos los trabajadores que asisten a ella es indispensable que la haya de noche, y que merece particularísima recomendación el que por este medio adquieren su instrucción unas personas que sin este auxilio nunca la tendrían”.<sup>27</sup>

El 22 de diciembre, el Ayuntamiento decidió entregar a ambos cien libras a cuenta de las trescientas, con la salvedad que se tenía previsto suministrar el aceite necesario para el alumbrado en el caso de Catalá, cuestión que se resolverá el 10 de enero siguiente:

“S. E. ha acordado que las doscientas libras se le entreguen, que en cuanto al Aceite se le subministre dos cartones y medio por semana interinamente hasta que con lo que en su razón exponga la Comisión de Instrucción Pública resuelva el ayuntamiento lo conveniente sobre ese punto”.<sup>28</sup>

En la misma resolución el Ayuntamiento decide aparcar una solicitud de Catalá donde demandaba se le diera el título de Maestro Director de la Academia.

El mismo día, el Ayuntamiento aparca una oferta de otro nuevo maestro de sordos:

“Impuesto en lo que con fecha de hoy informa la Comisión de Instrucción Pública sobre la solicitud de Domingo Sánchez ofreciendo enseñar a los ciegos, la flauta, clarinete y violín, con la gratificación que permitan las facultades del Ayuntamiento. Ha Acordado S. E. que se decrete // Sea atendido el Exponente cuando se arregle el plan general de Instrucción Pública”.<sup>29</sup>

Ocho días más tarde, es de nuevo Catalá el que solicita un nuevo local para su Academia Cívica: “*Un oficio del P. Joaquín Catalá pidiendo un local capaz para admitir el crecido número de individuos que desean ser instruidos en su Academia ha dispuesto S.E. que pase a la Comisión de Instrucción Pública.*”<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> *Acords*, 29/11/1820, fols. 770-71, AB, AHC.

<sup>28</sup> *Acords*, 10/1/1821, f. 47, AB, AHC.

<sup>29</sup> *Acords*, 10/1/1821, f.48, AB, AHC.

<sup>30</sup> *Acords*, 16/1/1821, f. 83, AB, AHC.

Entretanto Catalá no pierde el tiempo, y en un intento por promocionarse aún más, envía al Ayuntamiento el día 22 de enero de 1820 “*dos instrumentos para la enseñanza de los ciegos,*” cuestión que se encargará de detallar Antonio Rispa.

“Los aparatos propuestos y luego empleados por P. Catalá eran una pluma de compasación y una plancha delineable, compuesta de plomo, estaño y antimonio. Con la primera, y por medio del anillo que corre en la dimensión de su cuadrado, se miden las distancias y se gradúan las líneas según lo que se pretenda describir sobre la plancha, dejando en esta, por medio de dos puntas, el relieve deseado, el cual se borra con la extremidad superior de la misma pluma luego hecha la operación que se pretende: sobre la segunda puede hacerse sensible cualquiera letra o figura, elevándola de su superficie a proporción de lo que se introduzca en el metal la punta inferior de la primera.

A esta descripción que se conserva hecha por el mismo P. Catalá, solo puedo añadir, por noticias adquiridas, que practicaba a los ciegos en la forma de los caracteres, haciéndoselos palpar de bulto y escribir en unos cajones llenos de arena. Este sistema tenía la ventaja de proporcionar al ciego una escritura en relieve cuyos caracteres no debía trazar al revés, como sucede en todos. Su autor ponderaba la sorprendente facilidad y rapidez con que sus discípulos usaban aquellos instrumentos. De todas maneras, insuficiente como era, fue una de las primeras tentativas para enseñar a los ciegos una escritura en relieve, única propia para su uso particular”.<sup>31</sup>

## 7. Continúa la guerra

Pero la guerra entre Catalá y Ricart, de hecho, no había concluido, ya que esta seguía desarrollándose entre las altas instancias. Causa de ello es que a finales de diciembre de 1820, la Diputación Provincial, en un escrito dirigido al Ayuntamiento, aconsejaba a la Corporación el reunir ambas escuelas en una sola, con la excusa de dar más efectividad a la enseñanza, por lo que la corporación barcelonesa no tuvo más remedio que intentar buscar una solución de compromiso. Para estudiar el problema se creó otra comisión, que tras analizarlo, dio su dictamen a mediados de febrero de 1821.

El preámbulo no podía ser más halagüeño para Ricart, “... *la enseñanza para los infelices ciegos establecida por D. José Ricart. [...] que en este cuidado ha sido verdaderamente el primero, que se ha dedicado con particular filantropía [...] a la enseñanza gratuita [...] y la ha continuado, en cuanto lo han permitido sus escasísimos medios [...] este sujeto es de buena conducta, ingenioso, aplicado y tiene disposición de llevar adelante su proyecto, y aun mejorarlo, pero para darle extensión...*”

Pero unos párrafos más abajo también recordaban que, “*por otra parte tiene prometida muy justamente igual protección al P. Catalá, que ha aumentado su Academia Cívica con la enseñanza de ciegos por el método del mismo Ricart mejorado, y como el Ayuntamiento no está en el caso de dividir su protección y los escasos medios, que tiene para hacerla efectiva [...] parece que podría adoptarse el medio conciliatorio de que Ricart entrase a formar parte de dicha Academia [...] bajo la dirección general que tiene sobre todas el P. Catalá.*”

Sobre el papel dicha solución parecía muy fácil, pero en la práctica el acuerdo fue imposible. Al final el Ayuntamiento tomó la decisión de unir nominalmente ambas escuelas, aunque físicamente la escuela de ciegos se mantuvo en el local de Ricart, pasando a

---

<sup>31</sup> A. Rispa, *Memoria Relativa*, p. 104.

ella como ayudante Ayné, el segundo de Catalá. La escuela de ciegos contaba entonces con veinte alumnos, según Antonio Rispa.

“Después de esta unión (bajo la Dirección General de Catalá) llevada a cabo en Marzo de 1821, las cosas pasaron de un modo más regular: la escuela de ciegos, aunque formando parte de la Cívica, bajo la dirección de Catalá, continuó en la casa de Ricart por falta de lugar en la Cofradía de Tejedores de Velos: pronto contó 20 alumnos, y despedidos los maestros sobrantes, quedó Ricart con su ayudante Joaquín Ayné que la tenía a su cuidado en la Escuela de Catalá”.<sup>32</sup>

Una cuestión que soslaya Rispa en su obra, es que tras la unificación de ambas escuelas bajo la dirección de Catalá, continuaron los problemas, tal como recoge el Ayuntamiento barcelonés:

“La Comisión de instrucción publica daba cuenta a S. E. en un dictamen que se ha leído de conciliación que había conseguido D. M. José Ricart y el P. Catalá sobre la enseñanza de los ciegos pues habiendo posteriormente ocurrido desavenencias entre aquellos dos profesores ha mandado el Exmo. Ayuntamiento que vuelva todo a la Comisión”.<sup>33</sup>

Aquel mismo mes de marzo, Manuel Estrada, director de la escuela municipal de sordomudos, inicia su expediente de secularización, aduciendo que *”los achaques y dolencias habituales que padece, le privan de poder continuar en la observación de su instituto (el dominico), que de hacerlo peligraría su vida”*.

Al mes siguiente adjunta una certificado firmado por el médico Rafael Nadal, que dice lo siguiente:

“Certifico: que los efectos gotosos que habitualmente padece el R. P. Fray Manuel Estrada [...] con los demás achaques de aquel primitivo mal han constituido a dicho P. en una vida enfermiza que le priva de poder continuar en la observancia de su instituto, creyendo que de hacerlo podría en lo sucesivo comprometer, o hacer peligrosa su existencia física o la vida enfermiza de que goza”.<sup>34</sup>

Al final, el 12 de junio de 1841, se aprueba definitivamente la secularización de Estrada.

## 8. La fiebre amarilla

A mediados de abril de 1821, Catalá, acogándose al decreto del gobierno liberal, pidió también su secularización, que inmediatamente le fue concedida. Para poder acogerse al decreto puso como pretexto *“el ser hijo único de una viuda de más de setenta años de edad cansada del trabajo...”*, eso sí, solicitando que, *“... mientras viva, permanezca en el Siglo en hábito de Presbítero Secular”*, a la par que invocaba también su fidelidad personal a la Constitución y su labor en pro del: *“restablecimiento del método Lancasteriano”*.<sup>35</sup>

---

<sup>32</sup> A. Rispa, *Memoria Relativa*, p. 105.

<sup>33</sup> *Acords*, 16/4/1821, f. 547, AB, AHC.

<sup>34</sup> ADB, *Secularizaciones*, Caja núm. 6.

<sup>35</sup> “Fr. Joaquín Catalá, Lector en Teología en el orden de Trinitarios Calzados Conventual de esta ciudad natural de la misma y Director la Academia Cívica establecida por este Excmo. Ayuntamiento [...] se dignase concederle el Boleto de perpetua secularización y habilitación para obtener Beneficio Eco[nómico] [...] que mientras viva, permanezca en el Siglo en hábito de Presbítero. Secular [...] La primera el ser hijo único de una

Mientras Ricart continuaba dedicado oscuramente a la enseñanza de los ciegos, Catalá por su parte continuaba bombardeando inmisericorde al Ayuntamiento con más escritos y memorias, en las que tan pronto pedía se le aprobara su plan de estudios, como solicitaba una plaza como funcionario en Hospital de Peregrinos de Santa María del Mar, e incluso poder salir por las calles de Barcelona a “*implorar la generosidad de los barceloneses para socorrer a los Napolitanos y Piamonteses emigrados*”,<sup>36</sup> o recordándoles de paso que se estaba sacrificando por el bien público, al no cerrar su Academia durante los meses vacacionales de junio, julio y agosto.

“El Reverendo Don Joaquín Catalá, director de la Academia Cívica de esta ciudad hace presente que a pesar de prevenir la ordenanza que en los meses de Junio, Julio, y Agosto, haya feriados. Sin embargo continuaran las lecciones en todo dicho tiempo a fin que el crecido número de ciudadanos de edad avanzada, que asisten a este establecimiento continúen sin interrupción en aprender cuanto se les enseña. S. E. ha acordado que se le den las gracias por sus continuos sacrificios y desvelos para el bien público”.<sup>37</sup>

A finales de junio, Catalá volvió a la carga pidiendo al Ayuntamiento que se le asignara para cuidar la casa de San Sebastián, anexa a la iglesia del mismo nombre, y situada en su caso en la Plaza de Palacio:

“La solicitud del Presbítero Don Joaquín Catalá suplicando se le confiera el encargo de cuidar de la Casa de los P. P. de San Sebastián: Ha acordado la Comisión, pase a la que entiende este negocio”.<sup>38</sup>

Una semana más tarde, Catalá comunicaba al Ayuntamiento que había abierto una escuela en el pueblo de Agramunt (Lérida), basada en el sistema *lancasteriano*:

“Don Joaquín Catalá Presbítero Director de la Academia Cívica pone en noticia de S.E. haber abierto y reglamentado una casa de educación por el modelo de esta ciudad en la villa de Agramunt S.E. ha resuelto contestarle honoríficamente por el empeño que tomo en la propagación de las luces”.<sup>39</sup>

Entre aquella ingente avalancha de peticiones o de comunicaciones de Catalá al Ayuntamiento, y en respuesta a una de ellas, donde adjuntaba un ejemplar que había publicado sobre la “*enseñanza mutua*” de los soldados, el Consistorio, dándole las gracias por el folleto, le recordaba tajante; “*que por las muchas atenciones sanitarias no podía por ahora ocuparse en otros asuntos que no sean de mayor precisión.*”<sup>40</sup> Dicha nota obedecía a que Barcelona estaba inmersa, desde el mes de julio anterior, en una de las peores epidemias que se habían padecido en siglos, en este caso, la de la fiebre amarilla.

---

viuda de más de setenta años de edad cansada del trabajo y que no teniendo otro medio de sustentarse que las pocas labores a que puede dedicarse necesita constituida ya su senectud, del auxilio del Expediente [...] y el óbito de Bartolomé Lorenzini ultimo marido de su viuda madre [...] y después del feliz restablecimiento de la Constitución [...] y que el dignísimo Sr. Jefe Superior Político de esta provincia le haya cometido la promisión de la Escuela gratuita [...] y el restablecimiento del método Lancasteriano...”, ADB, *Secularizaciones*, Caja núm. 6.

<sup>36</sup> *Acords*, 30/4/1821, f. 620, AB, AHC.

<sup>37</sup> *Acords*, 4/6/1821, f. 826, AB, AHC.

<sup>38</sup> *Acords*, 27/6/1821, f. 958, AB, AHC.

<sup>39</sup> *Acords*, 5/7/1821, f. 1107, AB, AHC.

<sup>40</sup> *Acords*, 8/9/1821, f. 1359, AB, AHC.

Como contrapunto a las veleidades de Catalá, Ricart, también solicitó ayuda al Ayuntamiento, pero por un motivo mucho más terrenal como era el padecer hambre:

“El Señor Jefe recomendaba la solicitud de D. José Ricart, Director e inventor de la instrucción de ciegos, y D. Antonio Marés, ayudante de la escuela en que piden algún socorro, y S. E. acordó contestar que las circunstancias no permitían atenderles”.<sup>41</sup>

La respuesta dada por el Ayuntamiento a Ricart dos días más tarde, no puede ser más dramática:

“Los profesores Ricart y Marés de la escuela de Ciegos pedían se les auxiliase S.E. dispuso se les decretase que el Ayuntamiento no tenía facultades para ello y que lo único con que podía favorecerles era recomendarles al Comisario de barrio para que les diese ración de la sopa que se administraba”.<sup>42</sup>

Estas peticiones de amparo de Ricart o de sus compañeros de escuela, inmersos en la miseria más absoluta, se alargarán inútilmente hasta los finales del año 1821. Mientras tanto Catalá todavía volvió a dirigir una última petición al Ayuntamiento a mediados de septiembre, pero, a partir de aquella fecha, el silencio más absoluto:

“El Reverendo D. Joaquín Catalá se ofrece para asistir en clase de los últimos de los escribientes para una de las oficinas de Ayuntamiento sin otro premio que la satisfacción de haber prestado un bien a la humanidad. S.E. determina contestando que tendría presente sus ofrecimientos cuando los necesitase dándole las gracias por su generosidad”.<sup>43</sup>

Gracias a una relación anónima posterior sobre la epidemia de aquel año sabemos que: “*Fallecieron algunos (sacerdotes) no agregados en Parroquias ni convento, como [...] Joaquín Catalá.*”<sup>44</sup> De esta manera, al igual que un cometa, Catalá rodeado de una estela fulgurante desapareció sumergido en la nada, al no considerar el anónimo cronista ni pertinente ni importante el consignar, cuando menos, la fecha y el lugar de su tránsito, aunque con la muerte de Catalá tampoco concluyeron precisamente los problemas de Ricart

## 9. Manuel Casamada i Comella

Tras el paso de la epidemia, el Ayuntamiento atendió a finales de febrero de 1822 una petición conjunta firmada por José Ricart y Manuel Estrada, director el último de la escuela municipal de sordos desde 1816. En ella, ambos solicitaban la reapertura de sus respectivas escuelas, clausuradas temporalmente con motivo de la fiebre amarilla desde el mes de julio del año anterior, solicitando, una vez más, la necesaria ayuda económica tanto a nivel personal como para sus escuelas.

“Se ha leído detenidamente el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, sobre las solicitudes de los profesores de la Academia Cívica gratuita de esta ciudad; D. Manuel Estrada y D. José Ricart, directores ambos respectivamente de las Academias de Ciegos y

---

<sup>41</sup> *Acords*, 20/9/1821, f. 1439, AB, AHC.

<sup>42</sup> *Acords*, 22/9/1821, f. 1456, AB, AHC.

<sup>43</sup> *Acords*, 12/9/1821, f. 1382, AB, AHC.

<sup>44</sup> *Sucinta relación de las principales operaciones del Exmo. Ayuntamiento Constitucional en el año 1821*, Apéndice. P. XXXII. Ver en *Los Religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX*, Tomo I, Cayetano Barraquer y Roviralta, Barcelona, 1915.

Sordo-mudos. Los primeros solicitan la aprobación del Exmo. Ayuntamiento, y su protección para continuar enseñando. La Comisión opina, que no solo debe accederse, sino excitarles a cumplir lo que tan generalmente ofrecen, designándoles por ahora el mismo local que antes obtenían. S. E. se ha conformado en esta parte con el dictamen de la comisión, disponiendo que se cumpla y como la casa Cofradía de Tejedores de Velos depende del Gremio e inmediatamente sus Prohombres, acuerdan que se les oficie en nombre del cuerpo, para que continúen prestando aquel edificio para un objeto de tanta utilidad. Los directores de las Academias de Ciegos y Sordo-mudos, exponen se designe este Cuerpo municipal eleve a la consideración del Gobierno las razones que les asisten para reclamar una competente dotación, a fin de atender a su subsistencia”.<sup>45</sup>

Sin embargo, la respuesta del Ayuntamiento a aquella petición quedó reducida a simples paños calientes, ya que, estaba en la voluntad de la Corporación el reabrir tanto la Academia Cívica como las escuelas de ciegos y sordos, pero dicha reapertura quedaba pendiente de la asignación de una partida de fondos públicos y de la cesión de tres nuevos locales. Lo que no se les comunicó, al menos en aquel momento, que también se había previsto la designación de un nuevo director, que reuniría en su cargo las tres enseñanzas; la Academia, la de ciegos y la de sordos, y que, además, ya tenía un candidato designado llamado Manuel Casamada.<sup>46</sup>

Manuel Casamada y Comella, barcelonés y eclesiástico de la orden mercedaria, había solicitado, al igual que Catalá, su secularización en marzo del año anterior, aduciendo en su caso “*que consultando la tranquilidad de su conciencia y la subvención de una hermana viuda de bastante edad desea salir del Claustro y disfrutar del beneficio de la Ley*”, hermana llamada Maria que contaba con 56 años y que era viuda de un platero llamado Pedro Albert.<sup>47</sup>

Miembro del Colegio de San Pedro Nolasco, Casamada poseía en propiedad la cátedra de Literatura y Autoría, empleo al cual se vino a añadir su nombramiento como Director de la Academia Cívica a principios de marzo de 1822,<sup>48</sup> y por si aún no tenía bastante, dos meses más tarde Casamada solicitaba otro nuevo, en este caso como funcionario fijo de la Casa de Caridad barcelonesa, que, lógicamente, le fue denegado.<sup>49</sup>

Por otra parte, la propuesta del Ayuntamiento encaminada a solicitar de la Cofradía de Tejedores de Velos que volviera a prestarle sus locales, para poder reabrir en ellos la Academia Cívica, fue aprobada por dicho Gremio el 2 de marzo.<sup>50</sup> Sin embargo, será el propio Casamada quien rechazará la generosa oferta, pasando a solicitar al Ayuntamiento que le proporcione otro local mucho más amplio.

A finales de abril, el Ayuntamiento proponía a Casamada un local existente en el

---

<sup>45</sup> *Acords*, 21/2/1822, f. 412, AB, AHC.

<sup>46</sup> Manuel Casamada y Comella, (Barcelona 1772-1841), eclesiástico y pedagogo, ingresó en la orden mercedaria secularizándose en 1822. Miembro de la Academia de las Buenas Letras en 1815, fue canónigo de la parroquia de Santa Ana de Barcelona y examinador sinodal en Gerona. Autor de diversos sermones conmemorativos, publicó *Elogio fúnebre de la reina Maria Isabel de Braganza* (1819), *Curso elemental de poesía* (1819), *Curso de gramática latina* (1829), *Curso elemental de elocuencia* (1836) y *Diferencias que hay entre lo bello y lo sublime* (1837).

<sup>47</sup> ADB, *Secularizaciones*, Caja núm. 6

<sup>48</sup> *Acords*, 2/3/1822, f. 484, AB, AHC.

<sup>49</sup> *Actes*, 5/5/1822, Junta de Govern de la Casa de Caritat (JGCC), Arxiu Històric de la Diputació de Barcelona (AHDB).

<sup>50</sup> *Acords*, 2/3/1822, f. 481, AB, AHC.

antiguo colegio de San Buenaventura:

“La Comisión de Instrucción Pública enterada del local existente en el Colegio de San Buenaventura, y en vistas de la disposición de V. E. de que examinasen las piezas del mismo que podrían ser más adecuadas para establecer las enseñanzas de la Academia Cívica y de las Escuelas de Sordomudos y Ciegos, opina que pueden desde luego destinarse la Iglesia de dicho colegio y las demás piezas bajas interiores que no están ocupadas, entre las cuales podrán distribuirse tan útiles escuelas.”<sup>51</sup>

En medio de todos estos hechos, Ricart, libre ya del tema Catalá, se enfrenta entonces de forma indirecta a Casamada al verse nuevamente relegado al papel de segundón, según explica Antonio Rispa. Aunque de forma sorpresiva, Rispa, tomando partido por Casamada, pasa a rebajar los indiscutibles méritos pedagógicos o las naturales aspiraciones de Ricart, dándole así al eclesiástico, en cierta manera, la razón.

“Las pocas cuestiones que aun mediaron desaparecieron definitivamente con la muerte del Dr. (sic) Catalá, ocurrida en los primeros días de 1822. Pero entonces se presentaron dificultades de nueva índole. Ricart, al paso que pedía se le concediesen medios para hacer un viaje a París a estudiar los adelantos introducidos en este ramo de enseñanza, pretendía que el gobierno superior le reconociese por inventor de la misma y le nombrase director general de todos los establecimientos de esta especialidad que se fundasen en la Península.

Pasó esta solicitud al nuevo Director de la Academia Cívica, P. Casamada, el cual en su informe dijo, que hacia la época en que planteó Ricart su Escuela, había leído algunos periódicos franceses que hablaban de esta invención, hecha ya en Francia. Pero descartando esta exagerada pretensión, recomendaba al Ayuntamiento que concediese una dotación a Ricart, que de otra suerte admitiría las proposiciones que al parecer se le habían hecho para fundar escuelas de ciegos en otros puntos, lo cual, decía, no sería honroso para Barcelona.

A consecuencia de este dictamen y no habiendo sido aun aprobado el presupuesto que presentara el Ayuntamiento para la instrucción pública, adelantó a los maestros de ciegos una cantidad alzada a cuenta de su futura dotación en Marzo de 1823. Desgraciadamente los cambios políticos hicieron cerrar la Escuela de ciegos como la Academia de sordomudos, y el Ayuntamiento no pudo seguir dispensándolas su protección”.<sup>52</sup>

## 10. El abandono

En junio de 1822, el Ayuntamiento barcelonés seguía pensando en el tema de las escuelas, con total independencia de que tanto Ricart como Estrada continuaban en su labor, sin ningún tipo de subvención o ayuda. En el caso de Estrada, y según un estadillo del mes de abril de aquel mismo año, tenía a su cargo 32 alumnos sordos de ambos sexos:

“A la Comisión de Instrucción Pública la solicitud de D. Manuel Estrada y D. José Ricart Directores de las Escuelas de sordo-mudos y ciegos, relativa a que para dedicarse enteramente a la respectiva enseñanza se les asegure los medios de subsistencia. Lo remita a informe S. E. la Diputación Provincial.”<sup>53</sup>

De esta forma, lo único resuelto por el Ayuntamiento barcelonés fue la designación en julio de aquel año del local del antiguo colegio franciscano de San Buenaventura, situado

<sup>51</sup> *Acords*, 28/4/1822, Carta adjunta a la acta de acuerdos de 2/7/1822, f. 2135, AB, AHC.

<sup>52</sup> A. Rispa, *Memoria Relativa*, p. 106.

<sup>53</sup> *Acords*, 7/6/1822, f. 1093, AB, AHC.

en las Ramblas frente al convento de los capuchinos:

“Estando determinado por el Exmo. Ayuntamiento que la escuela Cívica, la de Sordomudos y la de Ciegos reunidas, se coloquen en la Iglesia y piezas bajas del Colegio de San Buenaventura, ha acordado S. E. oficiar al Comisionado Principal del Crédito Público para que se sirva facilitar las llaves, encareciéndole la importancia de esta enseñanza.”<sup>54</sup>

Dos días más tarde, Casamada, en su papel de director de las tres enseñanzas, protestó ya que las “*tres piezas bajas disponibles*” las consideraba insuficientes para reunir en ellas las tres las escuelas, pidiendo por ello que se complementaran, además, con el Aula Capitular, que estaba siendo utilizada como sala de esgrima por el 1º y 2º Batallón de Milicias ciudadanas.

“El Director de la academia Cívica D. Manuel Casamada manifiesta que las tres piezas bajas disponibles del colegio de San Buenaventura no ofrecen local bastante para la enseñanza mutua, la de aritmética; de gramática castellana, de idiomas y escuelas de sordomudos y ciegos; y dice que podría obviarse este inconveniente cediendo al Aula Capitular que sirve ahora para escuela de esgrima del 1º y 2º Batallón de Milicias. S. E. ha dispuesto que la Comisión de Instrucción Pública se entienda con el mismo Casamada de las dificultades.”<sup>55</sup>

La situación de penuria y miseria en que vivían Ricart o Estrada, obligó a ambos en octubre a tener que solicitar un trabajo remunerado en la Casa de Caridad, donde ofrecieron el servicio de sus enseñanzas, petición que quedó sin respuesta.<sup>56</sup> Un mes más tarde sería el propio Casamada el que solicitaba plaza también en el mismo establecimiento.

En enero de 1823, Ricart continuaba “*manifestando la extrema necesidad a que se ve reducido [...] dedicándose como se dedica en obsequio de la humanidad.*”<sup>57</sup> Aunque no sería hasta marzo que, por fin, se le asignaron 2.000 reales a Ricart y 1.500 a sus ayudantes Antonio Marés y Llopert y Joaquín Ayné, pero “*a cuenta de la dotación que se les señale.*”<sup>58</sup>

“De la Comisión de Instrucción pública proponiendo 1º Que el Director Casamada informe de las deudas de la Academia Cívica y Escuelas de Ciegos y Sordomudos, y facultades con se contrajeron para informar a la Diputación Provincial. 2º Que el mismo Casamada presente un estado de los Profesores de dichos establecimientos que viven, de los que han muerto, de los que han dejado familia y de sus méritos para informar también a la Diputación Provincial. 3º Que se den al maestro de Ciegos D. José Ricart 2000 reales y 1500 a cada uno de sus Ayudantes D. Antonio Marerch (sic) y D. Joaquín Aynar (sic) en una o más pagas por una sola vez, a cuenta de la dotación que se les señale, valiéndose de los 50.000 reales. Y destinados a instrucción pública para esta enseñanza de ciegos y otras y en atención a un oficio del Jefe Político interesándose por el citado Maestro; con la

---

<sup>54</sup> *Acords*, 6/7/1822, f. 2147, AB, AHC.

<sup>55</sup> *Acords*, 8/7/1822, f. 2173, AB, AHC.

<sup>56</sup> *Actes*, 1/10/1822 y 12/11/1822, JGCC, AHDB.

<sup>57</sup> “El Sr. Jefe Político incluye un escrito de D. José Ricart manifestando la extrema necesidad a que se ve reducido, a fin de que el Ayuntamiento le informe porque se halla en este caso dedicándose como se dedica en obsequio de la humanidad. S. E. enterado de que hay sobre un dictamen pendiente para sujetarse a resolución ha acordado que se vea cuanto antes, y que se de esta noticia al señor Jefe en contestación a su oficio”, *Acords*, 2/1/1823, f. 6, AB, AHC.

<sup>58</sup> *Acords*, 4/3/1823, f. 453, AB, AHC.

obligación empero de enseñar él y sus Ayudantes. 4º Que se establezca dicha enseñanza pagando S. E. el pequeño gasto de luces en la sala del Gremio de Tejedores de Velos. S. E. ha dispuesto que se pongan los oficios necesario a tenor del dictamen, y se pase la orden correspondiente al Contador”.

La alegría les duró apenas nada, ya que, el día 7 de abril, los *Cien mil hijos de San Luis*, bajo el mando del duque de Angulema, invadían España para restaurar, de acuerdo con el rey Fernando VII, el absolutismo. La traumática desaparición del poder de los liberales, arrastró en su caída a muchas instituciones, incluidas las escuelas de José Ricart y Manuel Estrada, que volvieron a quedar a merced de la buena voluntad y dedicación personal de estos, según apunta Carlos Nebreda.

“Los acontecimientos políticos del año 1823, produjeron la clausura de aquel benéfico establecimiento; pero tanto Ricart, como su ayudante y un profesor de música, continuaron algunos años en la reducida casa de Ricart dando instrucción a los ciegos”.<sup>59</sup>

## 11. La escuela de ciegos de Madrid

En julio de 1826, con Fernando VII bien asentado en el trono, Ricart decidió enviarle un escrito ofreciéndole abrir una escuela para ciegos en Madrid, donde pensaba enseñar a leer, escribir, contar y solfear, solicitando por ello un local adecuado que a su juicio debería tener una habitación con dos o tres salas regulares, y según fuera el número de alumnos, con cuatro o cinco dormitorios, cocina y despensa.

El secretario del Despacho de Estado consideró que el proporcionar aquel local le correspondía al Ayuntamiento madrileño, y que una vez establecido éste, no había ningún problema en autorizar a Ricart para que pudiera abrir escuela. A la vista de ello, el entonces ministro González Salmerón, cursó al Corregidor de la Villa una Real Orden el 8 de agosto en tal sentido, pero al no encontrar respuesta, González Salmerón volvió a insistir enviando otra nueva fechada el 24 de noviembre.

Finalmente, el Corregidor pasó la orden al Ayuntamiento, el cual designó una comisión formada por Manuel de Casal, Juan José Ofanguren y el propio Corregidor, con la misión de estudiar dicho tema, llegando a la resolución de ceder como local uno de los cuartos terceros de la Casa de la Carnicería, situada en la Plaza Real. Pero antes de pasar el informe al Ayuntamiento falleció Ofanguren, quedando por ello la gestión nuevamente paralizada.

En medio de aquellas gestiones, el 2 de enero de 1827, Ricart recibió en Barcelona una carta del Marqués de Campo Sagrado, capitán general del ejército en Cataluña, donde se le comunicaba que el rey había autorizado su viaje a Madrid con cargo al “*ramo de correos*”, a fin de que pudiera ultimar el establecimiento de la nueva escuela:

“El señor primer Secretario de Estado y del despacho en 22 del mes próximo anterior me dice; que para la ida de Vd. a Madrid sólo se espera el informe del Corregidor de aquella capital acerca del local que haya de ocupar y utensilios correspondientes a la escuela que ha de establecerse, y que para dicho caso tiene resuelto S. M. se auxilie a Vd. por el ramo de correos para facilitar el viaje”.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> C. Nebreda, *Memoria relativa*, p. 96

<sup>60</sup> A. Rispa, *Memoria relativa*, p.107.

El 19 de mayo de 1827, será el propio Ricart el que recurra al Corregidor Antonio José Galindo en busca de noticias. Galindo, activó de nuevo el asunto, al conseguir que el Ayuntamiento nombrará como sustituto de Ofanguren al síndico Personero Manuel Lucio Gutiérrez.

Sustitución que de poco o nada sirvió, puesto que continuó el silencio del Consistorio madrileño. Ante este hecho, el ministro González Salmerón, en nombre del rey, se vio obligado a tener que conminar al Ayuntamiento el 18 de noviembre, para que de una vez por todas diera una respuesta definitiva. Respuesta que se retrasó todavía hasta 19 de abril del año siguiente, argumentándose en ella el no poder acceder a la petición real por parte del Ayuntamiento, al no disponer en aquellos momentos de locales libres para la escuela, aunque se estaba estudiando la posibilidad de alquilar uno.

Cuando todo parecía casi arreglado, fue el propio monarca el que se interesó por el tema, preguntando directamente al Corregidor el 28 de abril, sobre si al final el Ayuntamiento estaba dispuesto a pagar o no el alquiler del local, siendo la respuesta de éste que no entraba en sus propósitos hacerlo, pero justificando su negativa en no querer “*aumentar [aún más] el déficit que ya estaba en el orden de cuatro millones y medio de reales de vellón anuales.*”<sup>61</sup>

## 12. El final

El interés real de aquellos últimos meses sobre Ricart no era fruto precisamente de la coincidencia, ya que, el 15 de diciembre de 1827, Fernando VII, acompañado de su esposa María Amalia, que estaban de visita en Barcelona, se había personado en la propia tienda de Ricart para conocerlo y de paso poder ver los resultados de su labor, quedando ambos gratamente sorprendidos. De ahí, pues, su intervención personal frente al Ayuntamiento de Madrid.

Pero tras el fracaso en aquella gestión, volverá a ser el propio rey el que en esta ocasión se encargará de recomendar a Ricart al Ayuntamiento barcelonés, proponiéndole que se estudie la posibilidad de cederle un local en la Real Casa de Caridad de la Ciudad Condal, gestión que según Carlos Nebreda fructificó.

“Un acontecimiento notable tuvo lugar el año 1827, creyéndose fundadamente que daría resultados beneficiosos a los ciegos y justa recompensa a aquellos consecuentes maestros, que sin protección alguna, y teniendo que dedicarse de día a un oficio mecánico que les proporcionara el sustento, se reunían de noche a practicar la caridad de la enseñanza con los infelices ciegos. Este acontecimiento fue la visita que en 15 de Diciembre de dicho año hizo el Rey D. Fernando VII acompañado de la Reina Doña María Amalia a la modesta casa del relojero convertida en escuela de ciegos, colmando de elogios a los profesores y ofreciéndoles su regia protección; pero el único fruto que de ella sacó la escuela fue la concesión de un local en la Casa de Caridad”<sup>62</sup>.

Sin embargo, y con independencia de que Nebreda o Rispa afirmen en sus respectivas *Memorias* que Fernando VII propició en 1827 la concesión de un local en la Casa de Caridad, existe un informe donde consta oficialmente que la Escuela de Ciegos se cerró en

---

<sup>61</sup> Archivo Histórico de la Villa, *Secretaría*, Sec. 2, legajo 233, número 50.

<sup>62</sup> C. Nebreda, *Memoria relativa*, p. 96.

agosto de 1823, y que el Ayuntamiento barcelonés no se volvió a plantear volver a reabrir hasta 1839.

Dicho informe pertenece de hecho a la Junta Provincial de Beneficencia, que el 20 de enero de 1853 pedía noticias al propio Ayuntamiento acerca de la educación de Ciegos y Sordomudos en Barcelona, enviándole un cuestionario que fue contestado el 7 de febrero siguiente.

“Expediente sobre datos y noticias pedidos por la Junta Provincial de Beneficencia acerca de los Establecimientos de Ciegos y Sordo-mudos de esta Capital.

CIEGOS...

3ª Por la comunicación que el Ayuntamiento dirigió en 20 de Julio de 1820 al Sr. Comisionado principal del crédito público de esta Provincia de que se acompaña copia, se deduce que acogió y apoyó la proposición que le hizo D. José Ricart de enseñar a leer escribir, contar y de música a los Ciegos que desearan recibir esta instrucción.

4ª La fundación de la escuela tuvo por objeto la educación de los ciegos. En 4 de Agosto del 1823 fue agregada a la Academia Cívica de esta Capital. Con motivo del cambio en el sistema por el que se gobernaba la Nación dejó de costearla en esta época hasta el día 3 de agosto de 1839, en que el Ayuntamiento acordó dotarla con tres maestros a 10 reales diarios cada uno y una maestra con 7, habiendo nombrado en 3 de febrero del 1844 una Junta para dirigir el Establecimiento situado en el edificio de S. Cayetano concedido a este objeto por el Gobierno de S. M. Q. D. G. en el año 1842. En la actualidad corre al cargo de tres maestros y una maestra y un eclesiástico...”<sup>63</sup>

Fuera de esta última manera, o como afirma Nebreda, la cuestión fue que Ricart sufrirá unos meses más tarde una parálisis que lo dejó totalmente inútil hasta su muerte, acaecida en 1837.

A su desaparición, Ricart fue substituido en la dirección de la escuela por su antiguo ayudante Antonio Marés ayudado por Ayné, a los cuales se unirá un tiempo más tarde Jaime Bruno Berenguer en el apartado musical. Personajes que todavía tendrían que esperar dos años más, en versión del propio Ayuntamiento, para que por fin se pudiera reabrir la vieja escuela municipal de ciegos creada por Ricart en 1820.

### **13. La refundación**

Hacia aquella misma época de 1839, Berenguer, ayudado económicamente por los otros dos profesores de la escuela de ciegos, viajó a París para observar allí los procedimientos que se estaban utilizando en la escuela parisina. A su vuelta aplicó varios de aquellos adelantos, principalmente la escritura convencional en puntos de relieve, que acababa de perfeccionar el profesor ciego M. Luis Braille.

En aquellas mismas fechas, la escuela se había vuelto a abrir en un local cedido por el Intendente Militar, el cual les permitió ocupar la sacristía del ex-convento de San Cayetano, hoy en día iglesia de Santa Ana sita en las Ramblas. Dicho local estuvo sirviendo, desde la supresión de los conventos, para realizar en él los exámenes de las escuelas gratuitas del Ayuntamiento. También había servido para las cátedras de

---

<sup>63</sup> Arxiu Administratiu de Barcelona (AAB), *Governació*, A-2847

jurisprudencia en 1835, o para habitación de los militares pobres.

La Comisión Local de Primera Enseñanza, a la cual dieron cuenta los maestros del nuevo estado de la escuela, se interesó vivamente por el proyecto forzando inclusive al Ayuntamiento para que les concediese una ayuda económica. Acuerdo que tomó la Corporación el 3 de agosto de 1839, al dotar a la escuela con un presupuesto fijo, aunque reducido, destinado tanto a pagar al personal, con un salario de 10 reales diarios en el caso de los maestros, como para los necesarios materiales, y ampliando la plantilla con una maestra destinada a las niñas llamada Manuela Lucía de Carmona y Alba, dotada igualmente con un salario de 7 reales diarios.

La escuela pasó entonces a ser regida por una Junta formada por concejales y personas ilustradas, encargadas de velar por aquella educación, invitándose a la Junta de Damas a que formasen también parte de ella haciéndose cargo del gobierno la clase de las niñas, la cual inmediatamente envió una carta al abate Fociux, director y fundador de una escuela de ciegas en Marsella, donde le solicitaban su ayuda y consejo al respecto.

Aprovechando un viaje que tenía que realizar a París, Torrens y Serramaleras, uno de los vocales de la Junta, fue encargado por dicha Junta de visitar la escuela parisina donde debería ponerse al día sobre los nuevos adelantos, los recursos, el régimen interior, los métodos de enseñanza, el número de alumnos, o el personal necesario, así como de los oficios que allí se estaban impartiendo a los alumnos.

Como consecuencia de su informe posterior, se trató de introducir en la escuela varios oficios manuales, destinados a que los ciegos que pasaran por la escuela pudieran posteriormente ganarse la vida, tales como cestero, alpargatero, hojalatero, empajador de sillas, confección de objetos de paja, de jaulas, cordones o objetos de esparto, consignando el Ayuntamiento con este motivo una partida presupuestaria el año 1841. Pero, aunque se llegaron a poner en marcha algunos de aquellos oficios, no dieron resultado y por ello se decidió muy pronto abandonarlos.

En 1842, el mismo año que en Madrid se inaugura la primera escuela para ciegos, incorporada a la ya establecida de sordos, ambas bajo la dirección de Juan Manuel Ballesteros, que llevaba practicando ya desde 1834, a nivel privado, la enseñanza de ciegos, se procedió a la ampliación la escuela de Barcelona al cedérseles todo el convento de San Cayetano. Dos años más tarde, Marés y Berenguer andaban a la greña intentando conseguir del Ayuntamiento, cada uno por su lado, que se les nombrara director de la escuela.

“Esta Sección se ha enterado de las solicitudes presentadas por D. Jaime Bruno Berenguer y D. Antonio Marés y Llompart ambos Maestros de la Escuela de Ciegos y acompañando cada uno un plan para el arreglo de la escuela indicada viniendo los dos mencionados planes a conducir a un mismo objeto, esto es, que se les nombre Directores del establecimiento.

La inoportunidad de los expresados planes y la penuria en que se halla V. E. por la escasez de fondos, son concepto de esta Sección motivos poderosos para no hacer en aquel establecimiento innovaciones costosas.

Podrá V. E. servirse acordar la formación de una Junta de personas ilustradas, entre las cuales hubiese alguna instruida en la música como se formó al tiempo de establecerse

aquella escuela, al objeto de que la Junta cuidara del buen régimen de la escuela de Ciegos”.<sup>64</sup>

Siguiéndose la orden anterior, en febrero de 1844 el Ayuntamiento creó una nueva Junta de Gobierno de la escuela, que dos años más tarde emitirá un tremebundo informe, que, según Rispa, acarrió graves consecuencias tanto entre los profesores y los alumnos como en la cuestión de los planes educativos. Junta que estaba compuesta por “*un alcalde constitucional presidente, de un regidor, un procurador síndico y de 5 individuos que no pertenecen al cuerpo municipal.*”<sup>65</sup>

“Empieza la Junta lamentándose del abandono en que ha encontrado la Escuela, tanto en lo que se refiere al material del edificio, como a la enseñanza, exceptuando solamente la clase de niñas, a la que tributa elogios. La primera disposición tomada por la Junta fue suspender todas las clases para hacer algunas mejoras en ellas. Considerando después que los resultados obtenidos en la enseñanza elemental no correspondían a lo que debía esperarse de ella, y creyendo que la música y la industria eran lo que principalmente convenía al ciego, proponía abolir la enseñanza de la lectura, escritura y Aritmética, fundando en su lugar dos clases, una oral de doctrina, Moral y Religión e Historia sagrada y profana, principalmente de España, y otra de oficios. Prometía, por fin, ocuparse en reformar la enseñanza de la música.

A pesar de ciertas apreciaciones equivocadas por lo absolutas, esta reforma fue aprobada por el Ayuntamiento, y en consecuencia mandó en 31 de Marzo de 1846 que cesase de su cargo el maestro de la clase elemental, D. Antonio Marés, nombrando profesor de la clase oral al Pbro. D. Pablo Recolons en 5 de Mayo. Alguna oposición encontró esta trascendental reforma, pero se apaciguó con la expulsión de los alumnos que más demostraron su descontento. No habían terminado aún con esto todos los disgustos, y por falta de avenencia entre los diferentes funcionarios de la Escuela, la maestra de las niñas presentó su dimisión en 8 del mismo Mayo”.<sup>66</sup>

Con indiferencia de aquellos graves problemas -se destituyó al pobre Marés sin causa y después de más de 25 años de sacrificios-<sup>67</sup> la escuela continuó adelante. Muestra de ello es que en 1853 su número de alumnos alcanzaba a “*49 varones y 8 mujeres, entrando y saliendo anualmente de diez a doce.*”<sup>68</sup>

En 1856, Berenguer, profesor interino de música desde 1839, se jubiló al haber perdido la vista, siendo sustituido por Pedro Llorens, futuro director de la escuela en 1861.<sup>69</sup>

En 1859, el director de la escuela de ciegos era José Clariana, que había sustituido

---

<sup>64</sup> AAA, *Governació*, A-1948

<sup>65</sup> Pascual Madoz, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*, Tomo I, p. 209.

<sup>66</sup> A. Rispa, Memoria relativa, p. 112.

<sup>67</sup> Institut Municipal de Educació de Barcelona, *Nombramientos*, I, Varios, año 1848.

<sup>68</sup> AAA, *Governació*, A-2847.

<sup>69</sup> Pedro Llorens y Llachós, profesor de primera enseñanza, fue nombrado en 1856, año de la fundación de la escuela de sordomudos y ciegos, profesor de la Escuela de Ciegos de Barcelona, introduciendo un nuevo sistema para enseñar a los ciegos la lectura y escritura de las letras, de los signos aritméticos o de las notas musicales en relieve, pasando a dirigir desde 1861 a 1864 la Escuela de Sordomudos y Ciegos. A él se deben *Nuevos sistemas para la instrucción de los ciegos*, Barcelona, 1857; *Ventajas e inconvenientes de los sistemas de escritura ideados para uso de los ciegos*, Barcelona, 1865; *Método de solfeo*, Barcelona, 1872, un aparato de Braille modificado, así cómo, un procedimiento para la enseñanza literaria y musical de los ciegos.

en el cargo a Raymón Payrot, profesor de instrumentos de aire hasta 1855, y en música, además, de Llorens, continuaba todavía Joaquín Ayné, el antiguo ayudante de Catalá.

Meses más tarde Llorens pasa a la llamada *enseñanza intelectual* junto con Domingo Bonet, profesor y ayudante respectivamente, y en la parte musical, desaparecía Ayné, entrando con carácter de director de orquesta Juan Carreras, al que ayudan Laureano Carreras y Cayetano Pullés, éste último profesor ciego. Para la enseñanza de labores, había además una profesora y una ayudante, que a la vez daban clases a las sordomudas.

Finalmente, en 1858, la escuela de ciegos se unificó con la ya existente de sordos, abierta nuevamente en abril de 1843 en el antiguo convento de los Agonizantes, situado en la calle de San Pedro más bajo, número 33, formando así un único establecimiento, que continuó bajo el gobierno y protección del Ayuntamiento barcelonés.

#### 14. Conclusión

El tiempo, la indiferencia o la modernidad de determinadas instituciones, han relegado al olvido la digna y pionera labor de José Ricart, desaparecido por abducción de las modernas enciclopedias, que sí recuerdan, caso curioso, a sus competidores los eclesiásticos Joaquín Catalá o Manuel Casamada. Es de desear, pues, que este corto estudio sirva, cuando menos, para suplir semejantes desmemorias, volviendo su nombre a ocupara el lugar propio que por méritos le corresponde dentro de la Historia pedagógica de nuestro país.

#### BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

1. Anónimo, *Noticias de Barcelona*, 1815-1823.
2. Ayuntamiento de Barcelona (1841): *Reglamento para el régimen interior de la Escuela Ciegos de la ciudad de Barcelona. Aprobado por su Exmo Ayuntamiento en 1841*. Barcelona: Tomás Gaspar.
3. Ayuntamiento de Barcelona (1854): *Reglamento para el régimen interior de la escuela de Ciegos de Barcelona*. Barcelona: N. Ramírez.
4. Ayuntamiento de Barcelona (1861): *Reglamento de la Escuela Especial de Ciegos y Sordo-Mudos establecidas en Barcelona a cargo de su Exmo. Ayuntamiento*. Barcelona: Imprenta de la Escuela de Ciegos y Sordomudos.
5. Barraquer y Roviralta, Cayetano (1906): *Los Religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX*. Tomo I, Barcelona: Imprenta Francisco J. Altés y Alabert.
6. Florensa i Parés, Joan (1996): *L'ensenyament a Catalunya durant el Trienni Liberal (1820-1823)*. Barcelona: Publicacions de l'Abadía de Montserrat.
7. Madoz, Pascual (1985): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*, Tomo I. Barcelona: Curial.
8. Nebreda y López, Carlos (1879): *Memoria relativa a las Enseñanzas especiales de los Sordo-Mudos y de los Ciegos*. Madrid: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos.
9. Rispa, Antoni (1865): *Memoria relativa a las enseñanzas de los Sordo-mudos y de los Ciegos*. Barcelona: Establecimiento Tipográfico de Narciso Ramírez y Rialp.
10. Sáenz-Rico, Alfredo (1969): *Algunos aspectos de la enseñanza primaria en Barcelona durante el trienio constitucional*. Dentro de la *Revista Española de Pedagogía*, junio-septiembre, número 107, pp. 251-261.

11. Sáenz-Rico, Alfredo (1973): *La educación general en Cataluña durante el trienio constitucional (1820-1823)*. Barcelona: Publicaciones de la Universidad.

## **Manuscritos**

12. Arxiu Administratiu de Barcelona, *Governació*, A-2847.
13. Arxiu Diocesà de Barcelona, *Secularizaciones*, Caja n.º 5, Manuel Estrada, Expediente n.º 3; *Secularizaciones*, Caja n.º 6, Joaquín Catalá; *Secularizaciones*; Caja n.º 6, Manuel Casamada.
14. Arxiu Històric de la Ciutat, *Ajuntament Borbònic*, I, *Acords*, años 1820/21/22/23.
15. Arxiu Històric de la Diputació de Barcelona, *Junta de Govern de la Casa de Caritat, Actes*, año 1822.
16. Institut Municipal de Educació de Barcelona, *Nombramientos*, I, Varios, año 1848.

## **ANEXOS**

### **DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ESCUELA DE CIEGOS DE BARCELONA**

#### **Año 1820**

“Enterado de la exposición que ha hecho el señor Jefe Político del P. L. Fr. Joaquín Catalá a solicitud de que se le permita establecer una Academia Cívica, y el dictamen que en apoyo de esta idea ha dado el coronel D. José Costa.

Ha resuelto se pase el expediente a los Sres. Don Juan Reynals, Don Antonio Sotorras y Don Ramón Maresch Comisionados para los asuntos relativos a enseñanza.”

***Acords, 26 de abril de 1820, f. 90, AB, AHC.***

“Acuerda el Exmo. Ayuntamiento los dos oficios que ha propuesto la Comisión que el Ayuntamiento tiene nombrada para los asuntos relativos a la enseñanza, el uno para pasarse al P. L. Fr. Joaquín Catalá y el otro para devolver al Sr. Jefe Político la exposición del citado Religioso en solicitud de que se le permitiese establecer una Academia Cívica”.

***Acords, 6 de junio de 1820, f. 180, AB, AHC.***

“En atención a lo que ha hecho presente el Sr. D. Antonio Satorras en razón a la solicitud que tiene pendiente en el Ayuntamiento José Ricart en punto a la instrucción que da a los ciegos que reciben del mismo su enseñanza.

Acuerda el Exmo. Ayuntamiento comisionar como Comisión a los Sres. D. Ramón de Casanova, D. Juan Illas, D. Antonio Satorras, D. Juan Ros, y D. Joaquín Cebriá a que visiten la Escuela de la referida enseñanza de ella, para reportarlo al Ayuntamiento a fin de que pueda resolver con este conocimiento todo lo pedido por el referido”.

***Acords, 27 de junio de 1820, f. 216, AB, AHC.***

“En conformidad de lo que ha propuesto el Sr. D. Antonio Satorras de acuerdo con los Sres. D.

Ramón de Casanova, Don Juan Illas, Don Juan Ros y Don Joaquín Cabriá compañeros suyos en la Comisión que el Ayuntamiento les dio sobre la solicitud de José Ricart por la enseñanza a que se dedica de los ciegos.

Acuerda el Exmo. Ayuntamiento los oficios que dicho Sr. ha propuesto se pasen a la Diputación Provincial al Comisionado de Crédito Publico y a dicho Ricart”.

**Acords, 17 de julio de 1820, f. 258, AB, AHC.**

“Ha visto el Exmo. Ayuntamiento la contestación dada hoy por el Comisionado del Crédito Publico al oficio del Ayuntamiento de veinte de este mes sobre concederse una pieza del edificio de la Inquisición para la instrucción de los ciegos”.

**Acords, 29 de julio de 1820, f. 275, AB, AHC.**

“Atendido el oficio de treinta y uno del vencido Julio con que el P. Fr. Joaquín Catalá trinitario Calzado comunica al Ayuntamiento avisarle el Caballero Intendente que su proyecto de instrucción publica ha merecido el aprecio del rey y que ha mandado que para establecer la Academia Cívica se le facilite la localidad correspondiente en el Edificio que fue del Tribunal de la Inquisición, a que no se ha podido dar cumplimiento por el motivo que expresa.

Se ha resuelto se conteste que cuando este expedito la verificación de la concesión para poder disponer el Ayuntamiento lo que corresponda por su parte”.

**Acords, 3 de agosto de 1820, f. 285, AB, AHC.**

“Y lo mismo sobre la respuesta dada con fecha de ayer por el P. Joaquín Catalá Director de la Academia Cívica de esta ciudad”.

**Acords, 11 de agosto de 1820, f. 316, AB, AHC.**

“En vista del oficio de ayer con que por parte de la Diputación Provincial se contesta al Ayuntamiento de veinte y cinco de Julio ultimo, relativo al plan de enseñanza propuesto para la de los ciegos que termina que es muy sensible a la Diputación no poder por ahora acceder a la solicitud del Ayuntamiento por no gravar los propios arbitrios con la pensión que propone a fin de dotar a Ricart, ni solicitar de la Comisión Principal del Crédito publico un correspondiente local en la extinguida Inquisición.

Ha acordado el Excmo. Ayuntamiento trasladar a Ricart la exposición que hizo en el asunto el Ayuntamiento y respuesta de la Diputación en prueba de que no está en las facultades del Ayuntamiento lo que se había propuesto ni apartarse de la mencionada resolución”.

**Acords, 12 de agosto de 1820, fols. 324-25, AB, AHC.**

“Leído al Ayuntamiento el escrito del ocho de este con que el P. Fr. Joaquín Catalá diciendo estar ya en posesión del local correspondiente en el edificio de la Inquisición para el establecimiento de la enseñanza que tiene ofrecida pide le proporcione el Ayuntamiento los auxilios que estén en su posibilidad para poder comenzar el curso académico en primero de Septiembre.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento consultar a la Diputación Provincial para la aprobación anticipada del gasto que puede hacer”.

**Acords, 17 de agosto de 1820, f. 352, AB, AHC.**

“Visto el oficio de fecha de ayer con que el P. Fr. Joaquín Catalá comunica al Ayuntamiento para

su conocimiento y gobierno, haber dispuesto se amueblara a toda prisa la Sala para la Academia Cívica costeándolo de lo suyo, cierto de que se le podrá reintegrar luego que la Diputación acceda a la solicitud del Ayuntamiento.

Ha dispuesto S. E. que pase dicho escrito a la Comisión de Instrucción Pública”.

**Acords, 2 de septiembre de 1820, f. 420, AB, AHC.**

“Visto el oficio de cuatro de este mes con que la Diputación Provincial pasa al Ayuntamiento el expediente del P. Fr. Joaquín Catalá trinitario calzado, Director de la Academia Cívica para que el Ayuntamiento diga categóricamente y bajo el correspondiente presupuesto la cantidad necesaria para los gastos de bancos, mesas, pizarras y demás que expresa:

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento que pase ese expediente a los Sres. de la Comisión de Instrucción Pública para que sobre el referido y demás puntos de que trata el dicho oficio diga lo que se les ofrezca”.

**Acords, 6 de septiembre de 1820, f. 431, AB, AHC.**

“Visto el oficio de hoy con que el P. Fr. Joaquín Catalá pide que el Ayuntamiento haga a la Diputación Provincial la petición que indica para el objeto de la enseñanza que tiene ofrecido.

Ha resuelto el Exmo. Ayuntamiento que pase con lo demás del expediente a la Comisión de Instrucción Pública”.

**Acords, 9 de septiembre de 1820, f. 452, AB, AHC.**

“Visto el oficio de fecha de ayer con que el P. Joaquín Catalá ofrece, que enseñara en la Academia Cívica a los ciegos facilitándole el Ayuntamiento el aceite para el alumbrado a la Academia y coopere en lo que pueda al amueblaje.

Ha dispuesto S. E. que pase esta exposición el Sr. Don Antonio Satorras para su informe”.

**Acords, 27 de septiembre de 1820, f. 516, AB, AHC.**

“Respecto de haber acudido al Ayuntamiento el P. Don Fr. Joaquín Catalá incluyendo el anuncio que ha pensado dar público para la apertura de una Academia Cívica para los ciegos, artesanos, empleados y oficinistas de esta Capital, y pidiendo al Ayuntamiento que comisione sujetos de su corporación para asistir a aquel acto; y habiendo dado cuenta, con esta ocasión el Sr. Don Antonio Satorras de lo que tiene meditado sobre los particulares que tenía manifestados anteriormente el dicho P. Catalá.

Ha resuelto el Exmo. Ayuntamiento se le conteste que se sirva suspender la apertura de dicha Academia no solo en consideración a que para lo que dicho P. solicita debería expender aprobación anticipada, sino por que se queda ocupado de su plan, sobre que no puede resolver sin circunspección debida y que la discusión de él queda al cargo de los Sres. Don Juan Reynals y Don Antonio Satorras”.

**Acords, 16 de octubre de 1820, fols. 584-85, AB, AHC.**

“Atendido cuanto expone José Ricart en otro memorial con que pide para empezar sus adelantos en la enseñanza de los ciegos.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento acompañar la solicitud a la Diputación Provincial con la recomendación a que la reconoce acreedora”.

**Acords, 23 de octubre de 1820, f. 624, AB, AHC.**

“Ha determinado igualmente el Exmo. Ayuntamiento que se oficie al P. Fr. Joaquín Catalá para que abra la Escuela Cívica siempre que sea de su gusto, sin perjuicio de lo que resulte del plan que está examinado una comisión nombrada por S. E. y de la disposición que tenga a bien dar la superioridad sobre los auxilios que pide el mencionado religioso”.

**Acords, 3 de noviembre de 1820, f. 669-670, AB, AHC.**

“El P. Fr. Joaquín Catalá participa al Ayuntamiento que en virtud del oficio que recibió de S. E. en que se le manifestaba que podrá abrir la Academia Cívica siempre que fuese de su agrado sin perjuicio empero de lo que resulte del examen del Plan que está a cargo de la Comisión de Instrucción Pública, y de lo que resuelva la superioridad sobre los auxilios que tiene pedidos, cláusula que omite el P. Catalá había determinado abrirla el jueves próximo día diez y seis, y pide la asistencia del Exmo. Ayuntamiento para oír la oración inaugural que leerá el mismo director; y ha acordado S. E. que asistan los mismos Sres. individuos de la Comisión”.

**Acords, 9 de noviembre de 1820, f. 683-684, AB, AHC.**

“Con presencia del decreto dado en fecha de ayer por el Señor Jefe Político al memorial presentado a S. Señoría por Don José Ricart en solicitud de que se manden librar a su favor las providencias que su probidad le dicta a fin de que quedando probado ser el inventor de las láminas para la enseñanza del Abecedario, Silabario y las notas o signos de Solfa a los ciegos, no menos que la aritmética se vea premiado con la privativa de la citada enseñanza y manifestando que espera igualmente una favorable resolución al recurso que tiene pendiente en la Secretaría de la Diputación Provincial, cuyo decreto es de que pase al Ayuntamiento para que en vista de lo que expone el recurrente y siempre que sea el inventor se le proteja pues que el P. Catalá según se deduce de dicho memorial trata de perjudicarlo y no es conciliable con los principios de la justicia el que se prive a sus discípulos mayormente estando casi corrientes y enseñados.

Ha resuelto el Exmo. Ayuntamiento continuar el expresado memorial el Decreto que sigue. El Ayuntamiento continuará a este interesado su protección conforme se le ha dado mediando con S. E. la Diputación Provincial para que le autorizara a concederle una pensión anual o siquiera una cantidad por una sola vez que le compensará el trabajo y los sacrificios que ha hecho con este motivo; y no constándole al Ayuntamiento que el recurrente sea inventor de este método de enseñanza establecido en otras Capitales de Europa.

Atendido que el P. Catalá ha mejorado en alguna cosa el establecido por aquel, y que además, sin entrar en si ha suplantado a sus discípulos, tienen estos toda la libertad de escoger al Maestro que mejor les parezca, no ha lugar a privativa que pide el exponente”.

**Acords, 15 de noviembre de 1820, f. 714-715, AB, AHC.**

“Enterado el Ayuntamiento de las apuntaciones que se han leído y ha hecho presente el Sr. D. Antonio Sotorras sobre el plan formado por el P. Lector Fr. Joaquín Catalá para la Academia Cívica de que trata en el expediente pasado o informe del Ayuntamiento para la Diputación Provincial con oficio de cuatro de Septiembre ultimo.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento que para el informe arregle la minuta del contenido de el a lo que ha informado por Sr. D. Antonio Satorras y apuntaciones que en su razón se han hecho y se entregaran al mismo Sr.”.

**Acords, 15 de noviembre de 1820, f. 717, AB, AHC.**

“Atendida la contestación que ha dado con oficio de ayer la Diputación Provincial al oficio del Ayuntamiento de veinte y cinco de Octubre último sobre la solicitud de Don José Ricart pidiendo por una sola vez una cantidad suficiente para dar principio a la interesante educación de los ciegos.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento que pase dicho oficio a la Comisión de Instrucción Pública para que proponga la respuesta que se haya de dar”.

**Acords, 22 de noviembre de 1820, f. 741, AB, AHC.**

“Oída la Comisión que en consecuencia de lo acordado en veinte y dos del corriente ha informado sobre la cantidad que se calcule suficiente para plantear la educación de los ciegos que se ha propuesto Don José Ricart.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento proponer que se le consideren trescientas libras con la precisión de que cumpla en enseñarles gratuitamente; y que se le entreguen con pagos a discreción del Ayuntamiento que se las mandara entregar a proporción de su esmero en procurar la instrucción y adelantamiento de los pobres ciegos”.

**Acords, 29 de noviembre de 1820, f. 770-71, AB, AHC.**

“En vista de la representación de hoy, conque el P. Joaquín Catalá, dando razón al Ayuntamiento del número de Ciudadanos que concurren a su Academia Cívica, pide alguna cantidad para los gastos ocurridos y se le facilite al aceite para el alumbrado:

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento oído el informe verbal que ha dado de los adelantamientos de la dicha Academia la Comisión de Instrucción Pública consultar a la Diputación Provincial proponiéndola que den de una vez al P. Catalá trescientas libras y que se autorice al Ayuntamiento a que según fuese el progreso y adelantamiento de la Academia la pueda dar una cantidad razonable para alumbrado, atendido que por ser muchos los trabajadores que asisten a ella es indispensable que la haya de noche, y que merece particularísima recomendación el que por este medio adquieren su instrucción unas personas que sin este auxilio nunca la tendrían”.

**Acords, 29 de noviembre de 1820, f. 771, AB, AHC.**

“Lo propio ha acordado el Exmo. Ayuntamiento sobre otro oficio de dicha Exma. Diputación del propio día once del mes actual sobre librar a D. José Ricart trescientas libras para el establecimiento gratuito de la instrucción de los ciegos arreglándose a lo demás que la Diputación previene”.

**Acords, 13 de diciembre de 1820, f. 823, AB, AHC.**

“En vista del oficio de la Diputación Provincial de once de este mes en contestación al del Ayuntamiento de dos del mismo sobre entregar al P. Fr. Joaquín Catalá Director de la Academia Cívica interinamente trescientas libras y a proporción de los progresos y buenos resultados a favor del publico, se le suministre una cantidad que el Ayuntamiento proponga nuevamente que S. E. instruya el expediente como previene.

Ha resuelto el Exmo. Ayuntamiento que pase el dicho oficio de la Diputación a la Comisión de Instrucción Pública para que se le dé curso correspondiente”.

**Acords, 13 de diciembre de 1820, f. 823, AB, AHC.**

“Oída la Comisión de Instrucción Pública a la cual mandó pasar el Ayuntamiento el oficio de once del corriente con que se le comunicó la relación a la Diputación Provincial conformándose a que se libre a D. José Ricart la cantidad de trescientas libras que se calcula que será bastante para dar principio al interesante establecimiento gratuito proyectado para la instrucción de los ciegos, bajo la

prevención de hacerse entrega por partes.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento que se entreguen por ahora cien libras”.

**Acords, 22 de diciembre de 1820, f. 850, AB, AHC.**

“No menos se ha acordado en conformidad de lo que ha propuesto la Comisión de Instrucción de resultas del oficio de once de este mes con que se avisó al Ayuntamiento hallar reparo la Diputación Provincial en que al P. Fr. Joaquín Catalá Director de la Academia Cívica disponga el Ayuntamiento se le entreguen por una vez trescientas libras que el Ayuntamiento a propuesto en dos del corriente.

Ha acordado el Exmo. Ayuntamiento que se dé orden para que se libre al dicho P. Catalá cien libras en parte y a cuenta de las expresadas trescientas”.

**Acords, 22 de diciembre de 1820, f. 851, AB, AHC.**

“En atención a lo que expone con fecha de hoy el P. Fr. Joaquín Catalá sobre que se le entreguen doscientas libras que faltan a cumplirse de las trescientas que concedió la Diputación y el aceite necesario para el alumbrado de la Academia a su cargo y que se le expida el correspondiente Título de maestro director de la Academia:

S. E. ha acordado que las doscientas libras se le entreguen, que en cuanto al Aceite se le subministre dos cartones y medio por semana interinamente hasta que con lo que en su razón exponga la Comisión de Instrucción Pública resuelva el Ayuntamiento lo conveniente sobre ese punto; y por lo que toca el nombramiento de director informe la propia Comisión; sobre cuyo acuerdo el Sr. Don Raymundo de Vedruna ha pedido conste ser su voto en lo relativo al subministro de aceite que no se verifique este sin preceder consulta a la Diputación Provincial y su aprobación”.

**Acords, 10 de enero de 1821, f. 47, AB, AHC.**

“Impuesto en lo que con fecha de hoy informa la Comisión de Instrucción Pública sobre la solicitud de Domingo Sánchez ofreciendo enseñar a los ciegos, la flauta, clarinete y violín, con la gratificación que permitan las facultades del Ayuntamiento.

Ha acordado S. E. que se decrete // Sea atendido el Exponente cuando se arregle el plan general de Instrucción Pública //.”

“Instrucción Publica  
1ª Sección  
Exmo. Sr.

La Comisión de Instrucción Pública enterada de la Solicitud de Domingo Sánchez profesor de música en la que ofrece enseñar a los ciegos la flauta, clarinete y violín con aquella perfección que permitan las facultades de V. E. conviniendo la necesidad de arreglar bajo de un sistema general y uniforme la pública enseñanza de esta gran capital, y de preparar desde ahora el fácil desempeño de tan útil y dilatado trabajo suspendiendo toda medida parcial y variable propone a la superior aprobación de V. E. la siguiente minuta de decreto

// Sea atendido el exponente cuando se arregle el plan general de Instrucción Pública //

Barcelona 10 de Enero de 1821  
José Antonio Barraquer”.

**Acords, 10 de enero de 1821, f. 48, AB, AHC.**

“Un oficio del P. Joaquín Catalá pidiendo un local capaz para admitir el crecido número de individuos que desean ser instruidos en su Academia.

Ha dispuesto S. E. que pase a la Comisión de Instrucción Pública”.

**Acords, 16 de enero de 1821, f. 83, AB, AHC.**

“El P. Fr. Joaquín Catalá envía al Exmo. Ayuntamiento con oficio de veinte y dos de este mes dos instrumentos para la enseñanza de los ciegos. S. E. los ha recibió con agrado”.

**Acords, 24 de enero de 1821, f. 118, AB, AHC.**

“La Comisión de Instrucción Pública después de haberse enterado plenamente de los extremos que abraza la consulta de S. E. la Diputación Provincial en oficio de once de Diciembre último sobre el establecimiento gratuito que para la instrucción de los ciegos proyectó Don José Ricart presenta el dictamen con que podrá contestar a S. E. pero el Exmo. Ayuntamiento atendidas que a más del dictamen alega dicha comisión sobre la reunión del citado Ricart con el P. Catalá director de la Academia Cívica, ha acordado que traslade todo lo contenido del escrito de la Comisión para mayor ilustración del expediente y que se le den doscientas libras que faltan a entregárselo, según la orden de la Diputación.

Exmo. Señor

La Comisión de Instrucción Pública después de haberse enterado plenamente de los extremos que abraza la consulta de S.E. la Diputación Provincial en oficio de once de Diciembre del fenecido año, sobre el establecimiento gratuito que para la instrucción de los ciegos proyectó Don José Ricart; ha creído que se podría contestar con el siguiente dictamen.

Cumpliendo el Ayuntamiento con la disposición de S. E. la Diputación Provincial fechada el once del último Diciembre para que se informe separado exponga las observaciones, que le ocurran sobre los resultados, que promete la enseñanza para los infelices ciegos establecida por Don José Ricart, manifiesta que este cuidado ha sido verdaderamente el primero, que se ha dedicado con particular filantropía en esta ciudad a la enseñanza gratuita, que a su tiempo tuvo el gusto de recomendar a S. E. este cuerpo municipal, y la ha continuado, en cuanto lo han permitido sus escasísimos medios, sin embargo, que no ha sido auxiliado por parte del Gobierno hasta ahora, en que S. E. se ha servido conformarse con el informe que le dio el Ayuntamiento sobre la compensación que pedía el interesado en su memorial de diez y ocho de Mayo ya que no se le podía asignar una pensión fija anual con el fin de que se dedicase exclusivamente a esta loable ocupación.

Este sujeto es de buena conducta, ingenioso, aplicado y tiene disposición de llevar adelante su proyecto, y aun mejorarlo: pero para darle extensión, que se quiere el objeto, que se propone, y para que sea digno de la Capital de Cataluña y de las Autoridades, que median en su fomento y adelantos, sería preciso compensar a Ricart lo que perdería con dejar su oficio de Relojero y darle por consiguiente una pensión proporcionada y segura, pues que debería, renunciar a toda otra industria para dedicarse enteramente esta enseñanza.

Por otra parte el Ayuntamiento tiene prometida muy justamente igual protección al P. Catalá, que ha aumentado su Academia Cívica con la enseñanza de ciegos por el método del mismo Ricart mejorado, y como el Ayuntamiento no está en el caso de dividir su protección y los escasos medios, que tiene para hacerla efectiva; y estando además la Academia del P. Catalá establecida sobre un sistema y con medios que sin perder la calidad de gratuita la pone en camino de llegar a un alto grado de utilidad y de esplendor; parece que podría adoptarse el medio conciliatorio de que Ricart

entrarse a formar parte de dicha Academia en clase de instrucción de ciegos bajo la dirección general que tiene sobre todas el P. Catalá, de cuyas ventajas y progresos podría Ricart participar con proporción a los demás Maestros sin particular carga sobre el Ayuntamiento. Es de advertir que Ricart ofrece también gratuita su enseñanza; pero es regular que acuda con frecuencia, que exigen sus escasos medios al Ayuntamiento para recoger auxilios, en cuyo caso es presumible que hallase en la Diputación la buena disposición con que ha accedido ahora a las instancias del Ayuntamiento señalándole trescientas libras por una sola vez que pueden considerarse como compensación a los gastos, que hasta ahora haya tenido, y que se le sufragaran sin duda por algunos más.

Este es el Dictamen, que la Comisión de Instrucción Pública presenta a V. E. para su aprobación después de haberlo extendido y mejorado en aquellos puntos, que su celo e ilustración estime convenientes; añadiendo a V. E. para su gobierno y mayor acierto en la deliberación, que si bien la Comisión conceptúa que sería muy útil reunir el establecimiento de los ciegos con la Academia Cívica del P. Catalá bajo su inmediata dirección, manifiesta tener presentida, que Don José Ricart, como primer inventor en esta Capital de la enseñanza de los ciegos, no querrá someterse a la citada Academia con iguales facultades a las del primer Director, o con entera independencia de cualquier otro.

Entre tanto la comisión para llevar a cabo la empresa tan digna de la protección de V. E., como necesaria a la porción infeliz de ciudadanos, a que se dedica, conceptúa que se puede librar a Ricart las doscientas libras que faltan al completo de las trescientas, que se le señalaron en compensación de los gastos inevitables, con que para establecer y mejorar tan importante educación tuvo o hubiera de cargar este hombre bienhechor”.

**Acords, 16 de febrero de 1821, f. 238, AB, AHC.**

“A la Instrucción Pública oficio del P. Catalá sobre librar a su tiempo certificación de mérito a los maestros ayudantes honorarios que admite en su academia y otras notas y observaciones sobre educación con el sistema lancasteriano”.

**Acords, 3 de marzo de 1821, f. 321, AB, AHC.**

“A la mesa correspondiente el estado de la Academia Cívica del mes de Marzo que acompaña su director P. Catalá”.

**Acords, 16 de abril de 1821, f. 543, AB, AHC.**

“La Comisión de Instrucción Pública daba cuenta a S. E. en un dictamen que se ha leído de conciliación que había conseguido D. M. José Ricart y el P. Catalá sobre la enseñanza de los ciegos pues habiendo posteriormente ocurrido desavenencias entre aquellos dos profesores ha mandado el Exmo. Ayuntamiento que vuelva todo a la Comisión”.

**Acords, 16 de abril de 1821, f. 547, AB, AHC.**

“En vista del recuerdo que hace el P. Catalá para que se le despachen los informes que tiene pendientes en punto al establecimiento de la Academia Cívica:

Ha acordado S. E. que se lean los dictámenes de la Comisión de Instrucción Pública que están prontas luego que haya lugar”.

**Acords, 21 de abril de 1821, f. 577, AB, AHC.**

“A la comisión nombrada para entender en la provisión del destino que obtenía Don Lorenzo Caraballo en el hospital de peregrinos de Santa Marta, la solicitud que acompaña el Reverendo Joaquín Catalá Presbítero”.

**Acords, 4 de mayo de 1821, f. 641, AB, AHC.**

“El Reverendo Don Joaquín Catalá después de dar cuenta de los adelantamientos de su Academia Cívica suplica se despachen los asuntos pendientes que tienen relación con ella. S.E. ha dispuesto que se una este oficio a los dictámenes que están prontos para leerse”.

**Acords, 26 de mayo de 1821, f. 783, AB, AHC.**

“El Reverendo Don Joaquín Catalá, director de la Academia Cívica de esta ciudad hace presente que a pesar de prevenir la ordenanza que en los meses de Junio, Julio, y Agosto, haya feriados. Sin embargo continuaran las lecciones en todo dicho tiempo a fin que el crecido número de ciudadanos de edad avanzada, que asisten a este establecimiento continúen sin interrupción en aprender cuanto se les enseña. S. E. ha acordado que se le den las gracias por sus continuos sacrificios y desvelos para el bien público”.

**Acords, 4 de junio de 1821, f. 826, AB, AHC.**

“La solicitud del Presbítero Don Joaquín Catalá suplicando se le confiera el encargo de cuidar de la Casa de los P. P. de San Sebastián:

Ha acordado la Comisión, pase a la que entiende este negocio”.

**Acords, 27 de junio de 1821, f. 958, AB, AHC.**

“Don Joaquín Catalá Presbítero Director de la Academia Cívica pone en noticia de S. E. haber abierto y reglamentado una casa de educación por el modelo de esta ciudad en la villa de Agramunt S. E. ha resuelto contestarle honoríficamente por el empeño que tomó en la propagación de las luces”.

**Acords, 5 de julio de 1821, f. 1017, AB, AHC.**

“La Comisión de Instrucción Pública después de haber examinado la solicitud de Don Joaquín Catalá Presbítero Director de la Academia Cívica relativo a que se le acompañe una exposición que dirige a S. E. para que se le señalen auxilios no encuentra reparo en que S. E. acceda a su demanda recomendándole sus patrióticos servicios como desea. S. E. ha dispuesto que así sea”.

**Acords, 19 de julio de 1821, f. 1104, AB, AHC.**

“A la comisión de instrucción pública se mandó pasar el recuerdo del director de la Escuela de Ciegos Don José Ricart para que se le dé curso a la solicitud de fecha de seis del corriente mes”.

**Acords, 25 de agosto de 1821, f. 1272, AB, AHC.**

“El Presbítero D. Joaquín Catalá remitió un ejemplar del cuaderno que había publicado para la enseñanza mutua de los soldados y suplicaba se le despachase el plan de Instrucción Pública de la Academia Cívica. S. E. determina se le contestase que admitía el ejemplar y que por las muchas atenciones sanitarias no podía por ahora ocuparse en otros asuntos que no sean de mayor precisión”.

**Acords, 8 de septiembre de 1821, f. 1359, AB, AHC.**

“El Reverendo D. Joaquín Catalá se ofrece para asistir en clase de los últimos de los escribientes para una de las oficinas de Ayuntamiento sin otro premio que la satisfacción de haber prestado un bien a la humanidad. S. E. determina contestando que tendría presente sus ofrecimientos cuando los

necesitase dándole las gracias por su generosidad”.

**Acords, 12 de septiembre de 1821, f. 1382, AB, AHC.**

“El Señor Jefe recomendaba la solicitud de D. José Ricart, Director e inventor de la instrucción de ciegos, y D. Antonio Marés, ayudante de la escuela en que piden algún socorro, y S. E. acordó contestar que las circunstancias no permitían atenderles”.

**Acords, 20 de septiembre de 1821, f. 1439, AB, AHC.**

“Los profesores Ricart y Marés de la Escuela de Ciegos pedían se les auxiliase. S. E. dispuso se les decretase que el Ayuntamiento no tenía facultades para ello y que lo único con que podía favorecerles era recomendarles al Comisario de barrio para que les diese ración de la sopa que se administraba”.

**Acords, 22 de septiembre de 1821, f. 1456, AB, AHC.**

“Don José Ricart pide que se socorra en sus necesidades. S. E. ha acordado decretarle que no se halla en medios”.

**Acords, 4 de octubre de 1821, f. 1518, AB, AHC.**

“Los memoriales de D. José Ricart y D. Ignacio Juliá en que por hallarse sin trabajo en sus respectivos oficios solicitan socorros, acordó S. E. se les decrete que el Ayuntamiento no se halla en facultades para atender su solicitud”.

**Acords, 21 de noviembre de 1821, f. 1894, AB, AHC.**

**Año 1822**

“Se ha leído detenidamente el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, sobre las solicitudes de los profesores de la Academia Cívica gratuita de esta ciudad; D. Manuel Estrada y D. José Ricart, directores ambos respectivamente de las Academias de Ciegos y sordo-mudos.

Los primeros solicitan la aprobación del Exmo. Ayuntamiento, y su protección para continuar enseñando. La Comisión opina, que no solo debe accederse, sino excitarles a cumplir lo que tan generalmente ofrecen, designándoles por ahora el mismo local que antes obtenían. S. E. se ha conformado en esta parte con el dictamen de la comisión, disponiendo que se cumpla y como la casa cofradía de Tejedores de Velos depende del Gremio e inmediatamente sus Prohombres, acuerdan que se les oficie en nombre del cuerpo, para que continúen prestando aquel edificio para un objeto de tanta utilidad.

Los directores de las Academias de Ciegos y Sordo-mudos, exponen se designe este Cuerpo municipal elevar a la consideración del Gobierno las razones que les asisten para reclamar una competente dotación, a fin de atender a su subsistencia. S. E. ha dispuesto que se les diga que el Ayuntamiento tiene pedida una cantidad al Gobierno para varios ramos de instrucción pública, y que luego que lo haya conseguido no se olvidará de enseñarles una dotación arreglada y por lo que respecta a local, se les proporcionará uno en el Colegio que fue de P. P. Agustinos.

La Comisión proponía también que a fin de ahorrar el gasto de luces que ocasionaba la enseñanza por las noches, se podría disponer que por ahora fuese de día; pues de día muchos de los alumnos tienen que trabajar para acudir a su subsistencia. S. E. ha dispuesto que satisfaga este gasto de los fondos del común. La Comisión para uniformar el método de enseñanza, proponía nombrar un solo director para todas, cuyo nombramiento dice que en su concepto podría recaer en la persona del Pbro. D. Manuel Casamada. S. E. lo ha aprobado desde luego, y dispuesto que así se diga a los

mencionados Directores de Ciegos y Sordo-mudos al tiempo de pasarles el oficio en los términos acordados.

El señor Síndico Elías, ha indicado que este nombramiento del Director puede ocasionar graves inconvenientes a los progresos del Establecimiento y a la necesaria armonía entre los profesores, y que por lo mismo opinaba que se suspendiese por ahora participarlo a los maestros; pero S. E. ha dispuesto que se lleve adelante lo anteriormente resuelto”.

**Acords, 21 de febrero de 1822, f. 412, AB, AHC.**

“Instrucción Pública

Señores: Renart, Ros, Gironella.

Exmo. Señor.

La Comisión de Instrucción Pública ha examinado detenidamente el contenido de los adjuntos memoriales que devuelve el uno de los profesores de la Academia Cívica gratuita de esta ciudad, y el otro Don Manuel Estrada Pbro. y Don José Ricart directores ambos respectivamente de las academias de Ciegos y Sordomudos.

Los primeros solicitan la aprobación de S. E. como también su protección para continuar enseñando en los mismos términos que lo hicieron hasta fines de Julio último las ciencias e idiomas que manifiestan y los segundos exponen se digne V. E. elevar a la sabia consideración del Gobierno las razones que les asisten para reclamar de su generosidad una competente dotación a fin de atender a su subsistencia, como para que les proporcione alguna cantidad para montar dichos establecimientos según corresponde, designándoles al mismo tiempo un local a propósito al indicado objeto.

La Comisión persuadida de la utilidad que deben proporcionar a la juventud de esta capital los expresados establecimientos y penetrada al mismo tiempo de los filantrópicos sentimientos que animan a los exponentes opina que unos y otros son acreedores a la protección que de V. E. reclaman, y que tan generosamente dispensa V. E. a todo lo que pueda resultar en beneficio y utilidad pública.

Así que es de dictamen que lejos de oponerse V. E. a lo que en su solicitud exponen los profesores de la Academia Cívica, debe excitarles a que se esmeren en cumplir con lo que tan generosamente ofrecen, designándoles por ahora el mismo local que antes obtenían. Y en cuanto a lo que solicitan los Directores de las Academias de Ciegos y Sordomudos opina en primer lugar que por de pronto podría S. E. acudir al Comisionado Principal del Crédito Público para que se sirviese facilitar alguno de los Conventos o Colegios suprimidos para que pudiese verificarse cuanto antes la apertura de aquellas escuelas y en caso que este no accediese a ello podría oficiarse a los Directores de la Nacional Casa de Caridad por si tendrían algún local a propósito a dicho objeto.

En segundo lugar es de parecer que no estando V. E. por falta de fondos en disposición de coadyuvar a dichas academias de Ciegos y Sordomudos con cantidad alguna, y afín de ahorrarles el gasto de luces que les ocasiona la enseñanza por las noches, podría V. E. disponer que por ahora este fuese de día, hasta que recaiga resolución sobre la demanda que S. E. tiene hecha al Gobierno a fin de que de los caudales destinados al fomento de la instrucción pública, se sirva consignar a V. E. la cantidad 80.000 reales para ocurrir a los gastos que la misma debe ocasionar en esta capital, y en caso que esta merezca la acogida que se espera cree la Comisión que con parte de dicha cantidad podría atenderse a la dotación y demás que dichos Directores solicitan.

Así mismo opina que luego que el Gobierno acuerde a favor de V. E. la cantidad entendida y le

conceda al mismo tiempo los tres edificios que para escuelas públicas se le tienen pedidos, debería V. E. disponer se reuniesen en uno de estos tanto la Academia Cívica como las otras dos, y afin de uniformar el método de enseñanza nombrar un solo Director para todas, cuyo nombramiento en concepto de la comisión podría recaer en la persona del Pbro. Don Manuel Casamada por reunir este a más de las buenas cantidades que le adornan los conocimientos necesarios para llevar a cabo y recoger los óptimos frutos que prometen unos establecimientos de semejante naturaleza. V. E. se servirá acordarlo así, o resolverlo que estime más conveniente.

Barcelona 14 de Febrero de 1822

Exmo. Señor  
Juan Renart y Arús”.

***Acords, 21 de febrero de 1822, f. 414, AB, AHC.***

“D. Manuel Casamada agradece el nombramiento para profesor de una de las Cátedras de Literatura e Autoría. Enterado”.

***Acords, 27 de febrero de 1822, f. 468, AB, AHC.***

“Los prohombres de Tejedores de Velos, conceden la Casa Cofradía para la Academia Cívica. A la Comisión de Instrucción Pública”.

***Acords, 2 de marzo de 1822, f. 481, AB, AHC.***

“D. Manuel Casamada, acepta el encargo de Director de la Academia Cívica: se ha dispuesto que pase a la Comisión de Instrucción Pública”.

***Acords, 2 de marzo de 1822, f. 484, AB, AHC.***

“El Director del Establecimiento de la Academia Cívica, envía nota de lo que falta, y habla principalmente del local que convendría señalársele. Se ha dispuesto que pase a la Comisión de Instrucción Pública”.

***Acords, 7 de marzo de 1822, f. 518, AB, AHC.***

“Con asistencia de los SS anotados al margen: se acordó que se conteste al oficio del Sor. Jefe Superior en que recomienda para un empleo en los establecimientos de beneficencia al Presbítero. D. Manuel Casamada, que esta Junta se halla inhibida por ahora de hacer innovación en los establecimientos particulares de esta ciudad; pero que se tendrá presente cuando se ofrezca proveer algún destino...”.

***Actes, 5 de junio de 1822, Junta de Govern de la Casa de Caritat (JGCC), Arxiu Historic Diputació de Barcelona (AHDB).***

“A la Comisión de Instrucción Pública la solicitud de D. Manuel Estrada y D. José Ricart Directores de las Escuelas de sordo-mudos y ciegos, relativa a que para dedicarse enteramente a la respectiva enseñanza se les asegure los medios de subsistencia. Lo remita a informe S.E. la Diputación Provincial”.

***Acords, 7 de junio de 1822, f. 1093, AB, AHC.***

“A la Instrucción Pública el expediente de D. José Ricart que remitía a informe el Sr. Jefe Público sobre la organización de establecimientos de ciegos declarándose inventor y director con la correspondiente pensión”.

**Acords, 12 de junio de 1822, f. 2025, AB, AHC.**

“Exmo. Sr.

La Comisión de Instrucción Pública enterada del local existente en el Colegio de San Buenaventura, y en vistas de la disposición de V. E. de que examinasen las piezas del mismo que podrían ser más adecuadas para establecer las enseñanzas de la Academia Cívica y de las Escuelas de Sordomudos y Ciegos, opina que pueden desde luego destinarse la Iglesia de dicho colegio y las demás piezas bajas interiores que no están ocupadas, entre las cuales podrán distribuirse tan útiles escuelas.

V. E. sin embargo resolverá lo más conveniente.

Barcelona 28 de Abril de 1822.

Francisco Renart y Arús Francisco Tomás Ros

La Comisión de Instrucción Pública enterada del local existente en el Colegio de San Buenaventura, opina que pueden desde luego establecerse las enseñanzas de la Academia Cívica y de las Escuelas de Sordo-mudos y Ciegos en la Iglesia de dicho Colegio y demás piezas bajas interiores que no estén ocupadas. S. E. se ha confirmado con este dictamen”.

**Acords, 2 de julio de 1822, f. 2135, AB, AHC.**

“Estando determinado por el Exmo. Ayuntamiento que la Escuela Cívica, la de Sordo-mudos y la de Ciegos reunidas, se coloquen en la Iglesia y piezas bajas del Colegio de San Buenaventura, ha acordado S. E. oficiar al Comisionado Principal del Crédito Público para que se sirva facilitar las llaves, encareciéndole la importancia de esta enseñanza.”.

**Acords, 6 de julio de 1822, f. 2147, AB, AHC.**

“El Director de la Academia Cívica D. Manuel Casamada manifiesta que las tres piezas bajas disponibles del Colegio de San Buenaventura no ofrecen local bastante para la enseñanza mutua, la de aritmética; de gramática castellana, de idiomas y escuelas de sordo-mudos y ciegos; y dice que podría obviarse este inconveniente cediendo al Aula Capitular que sirve ahora para escuela de esgrima del 1º y 2º Batallón de Milicias. S. E. ha dispuesto que la Comisión de Instrucción Pública se entienda con el mismo Casamada, y (¿...?) las dificultades (¿...?)”.

\* (¿...?) Ilegible.

**Acords, 8 de julio de 1822,, f. 2173, AB, AHC.**

“...Que los SS. Pujol y Piguillen den su dictamen sobre la solicitud presentada por D. Manuel Estrada Presbítero y D. José Ricart sobre la enseñanza de ciegos y sordomudos...”.

**Actes, 1 de octubre de 1822, JGCC, AHDB.**

“...Que conteste al Sor. Jefe Superior Político quedar enterada la Junta de la recomendación a favor del Presbítero D. Manuel Casamada, protestando la tendrá presente cuando haya que proveerse alguna plaza...”.

**Actes, 12 de noviembre de 1822, JGCC, AHDB.**

“...Lo quedó igualmente de un oficio del Sor. Jefe Superior Político en que recomienda al Presbítero D. Manuel Casamada para un destino...”.

**Actes, 16 de noviembre de 1822, JGCC, AHDB.**

**Año 1823**

“El Sr. Jefe Político incluye un escrito de D. José Ricart manifestando la extrema necesidad a que se ve reducido, a fin de que el Ayuntamiento le informe porque se halla en este caso dedicándose como se dedica en obsequio de la humanidad. S. E. enterado de que hay sobre un dictamen pendiente para sujetarse a resolución ha acordado que se vea cuanto antes, y que se dé esta noticia al señor Jefe en contestación a su oficio”.

**Acords, 2 de enero de 1823, f. 6, AB, AHC.**

“De la Comisión de Instrucción pública proponiendo 1º Que el Director Casamada informe de las deudas de la Academia Cívica y Escuelas de Ciegos y Sordomudos, y facultades con se contrajeron para informar a la Diputación Provincial. 2º Que el mismo Casamada presente un estado de los Profesores de dichos establecimientos que viven, de los que han muerto, de los que han dejado familia y de sus méritos para informar también a la Diputación Provincial. 3º Que se den al maestro de Ciegos D. José Ricart 2.000 reales y 1.500 a cada uno de sus Ayudantes D. Antonio Marerch y D. Joaquín Aynar en una o más pagas por una sola vez, a cuenta de la dotación que se les señale, valiéndose de los 50.000 reales Y destinados a instrucción pública para esta enseñanza de ciegos y otras y en atención a un oficio del Jefe Político interesándose por el citado Maestro; con la obligación empero de enseñar él y sus Ayudantes. 4º Que se establezca dicha enseñanza pagando S. E. el pequeño gasto de luces en la sala del Gremio de Tejedores de Velos. S. E. ha dispuesto que se pongan los oficios necesario a tenor del dictamen, y se pase la orden correspondiente al Contador”.

**Acords, 4 de marzo de 1823, f. 453, AB, AHC.**

“Sueldo del Director de la Escuela de Ciegos”, (ilocalizado).

**Acords, 22 de abril de 1823, f. 831, AB, AHC.**

“La Diputación Provincial trasladaba el oficio que le había dirigido el Jefe Superior Político de la Provincia, transcribiendo la Real orden de veinte y cinco del último enero en que S. M. se conformaba con el dictamen dado por la dirección general de estudios acerca del expediente de D. José Ricart sobre la enseñanza de los Ciegos. Trasládese al interesado”.

**Acords, 29 de abril de 1823, f. 885, AB, AHC.**